

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>FORMATO SOLICITUD DE CONTRATACIÓN</b>			
	Código: GAD-ABS-FM002	Versión: 01	Fecha de Emisión: 26/05/2020	Página 1 de 1

Bogotá D.C, enero de 2022

Doctor

**ROY LUIS GALINDO WEHDEKING**

Secretario General

**INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA-**

REF: SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS

Respetado Doctor:

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación me permito realizar solicitud de contratación a través de la modalidad de selección de prestación de servicios profesionales, con el fin de ejecutar el siguiente objeto: Prestar servicios profesionales al grupo de registro sanitario de la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica para fortalecer el proyecto de fortalecimiento de la inspección vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel nacional realizando la evaluación de requerimientos técnicos en el procedimiento de la expedición de registros sanitarios, notificación sanitaria obligatoria, y trámites asociados de los productos objeto de vigilancia de esta dirección.

No. de Ticket: 3546

El plazo para satisfacer esta necesidad, se encuentra previsto hasta el 10 de noviembre de 2022.

Para tal efecto adjunto a esta solicitud los siguientes documentos:

1. Estudios previos
2. Análisis del sector
3. Soportes del Estudio de Mercado
4. Demás documentos que sirvieron de base para determinar el alcance de la solicitud
5. Certificación de Inexistencia o Insuficiencia de personal
6. Documentos soportes del contratista

Para acompañar el proceso precontractual se encuentra, Salomé Garzón Sierra (Profesional Especializado) y Miguel Andrés Junieles Martínez (Abogado) quienes están en condiciones de hacer el acompañamiento al proceso y suministrar la información y documentación que para tal efecto se requiera.

Cordialmente,



Firma:

Nombre: Judith del Carmen Mestre Arellano

Cargo: Director (E) Técnico

Dependencia solicitante: Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y productos de Higiene Domestica.

Preparó: Salomé Garzón Sierra

Revisó: Mauricio Jimenez Ariza

Anexos: En \_\_\_ folios.

**ESTUDIOS PREVIOS –  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

---

FECHA: ENERO 2022

ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE COSMÉTICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMESTICA.

RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN O GRUPO: JUDITH DEL CARMEN MESTRE ARELLANO (E)

**1. INFORMACIÓN GENERAL**

**1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.<sup>1</sup>

Su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.<sup>2</sup> Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

*“1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.  
(...)”*

<sup>1</sup> Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – “Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias”

<sup>2</sup> Artículo 2, ibidem

2. *Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.*  
(...)

3. *Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.*  
(...)

5. *Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.*

6. *Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.*  
(...)

8. *Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.*  
(...)

10. *Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.*

11. *Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.*  
(...)

15. *Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.*

17. *Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.*  
(...)

19. *Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.*  
(...)<sup>3</sup>

A su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas y, de acuerdo a la organización del Invima, se asignaron algunas específicas a la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica (artículo 22), entre las cuales se destacan las siguientes:

1. *Analizar y proponer a la Dirección General la definición de estrategias e instrumentos para la ejecución adecuada de las políticas y para la aplicación de las disposiciones legales vigentes en materia de vigilancia y control de los cosméticos, aseo, plaguicidas y productos de higiene doméstica y demás afines a su naturaleza.*  
(...)

<sup>3</sup> Artículo 4, ibídem

2. Proponer a la Dirección General los lineamientos y criterios técnicos del modelo de inspección, vigilancia y control bajo el enfoque de gestión de riesgo y coordinar y responder por su implementación técnica, en lo de competencia de la dependencia.

(...)

5. Adelantar las visitas de inspección, vigilancia y control en los temas de su competencia bajo los parámetros señalados por la Dirección General.

(...)

6. Proponer a la Dirección General la adopción de los procesos y procedimientos para la expedición de registros sanitarios para los plaguicidas de uso doméstico y Notificaciones Sanitarias Obligatorias de los cosméticos, aseo y productos de higiene doméstica.

(...)

9. Proponer a la Dirección General las normas técnicas que se requiera adoptar por parte del Ministerio de Salud y Protección Social para la evaluación, producción, comercialización, vigilancia de los productos, garantía de la calidad, buenas prácticas, procedimientos de vigilancia y control sanitario, en materia de su competencia.

(...)

10. Asesorar, capacitar y prestar asistencia técnica a los entes territoriales, en la materia de competencia del área.

(...)

12. Analizar y proponer el fortalecimiento del sistema de información relacionado con la evaluación, producción, comercialización, vigilancia de los productos, garantía de la calidad, programas de buenas prácticas, comercialización, procedimientos de vigilancia y control sanitario, de los cosméticos, aseo, plaguicidas y productos de higiene doméstica y demás afines a su naturaleza.

(...)

13. Realizar actividades permanentes de información y coordinación con los productores y comercializadores y de educación sanitaria con los consumidores, expendedores y la población en general sobre cuidados en el manejo y uso de cosméticos, aseo, plaguicidas y productos de higiene doméstica y demás afines a su naturaleza.

(...)

Que la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica, cuenta con el grupo interno de trabajo denominado Grupo de Registros Sanitarios y Asignación de Notificación Sanitaria Obligatoria de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica, y que de conformidad al punto 2.1. del numeral 2 del artículo 3 de la Resolución número 2016000350 de 2016<sup>4</sup>; se establecen sus funciones entre otras, así:

*Gestionar las actividades relacionadas con el estudio de los registros sanitarios, notificaciones sanitarias obligatorias y demás trámites asociados, Proponer la adopción de los procesos y procedimientos para la expedición de registros sanitarios para los plaguicidas de uso doméstico y notificaciones sanitarias Obligatorias de los cosméticos, aseo y productos de higiene doméstica; Asignar el código de identificación de las Notificaciones Sanitarias Obligatorias y tramitar los cambios que comunique el interesado, proyectar los actos administrativos; mantener actualizados los datos de los productos;*

<sup>4</sup> Resolución número 2016000350 del 8 de enero de 2016 "Por la cual se crean los Grupos internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA y se determinan sus funciones"



En atención a las funciones anteriormente descritas, la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica gestionó el proyecto *Fortalecimiento de la inspección vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional*, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, el cual a la fecha 2021, está ejecutado en un 86%, por lo que en hilo de esta ejecución, para la vigencia 2022 se tiene establecido como meta POAI la consecución de 28.200 trámites entre los cuales se tienen: Asignación de código de notificaciones sanitarias obligatorias nuevas-NSO, renovaciones, reconocimientos; así como sus modificaciones y cambios asociados, certificaciones con o sin Registros Sanitario para productos cosméticos, de aseo y productos absorbentes de higiene personal, expedición de registros sanitarios, renovaciones, modificaciones, certificaciones con o sin registro sanitario autorizaciones de publicidad en Plaguicidas, contribuyendo con el fortalecimiento en IVC para los productos de nuestra competencia.

En tal sentido, se tiene proyectado dentro del plan de inversión del Instituto el proyecto denominado "*Fortalecimiento de la inspección vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional*", a través del cual se subvencionan la actividad de gestionar la expedición de registros sanitarios y trámites asociados, a los productos competencia del Invima, para efectos de atender de forma eficiente y eficaz el modelo de Inspección, vigilancia y control sanitario de los productos de uso y consumo humano que garantizan el mantenimiento de la seguridad sanitaria del país; en este orden, la atención de las solicitudes y evaluación de los trámites que son objeto de análisis de esta dirección se han extendido a las regiones con el fin de descentralizar la gestión administrativa del Invima, mejorando su capacidad de atención a los ciudadanos en todo el territorio.

De igual forma, esta Dirección para los productos cosméticos, de aseo e higiene doméstica, para trámite de registro nuevo, reconocimiento y renovaciones, debe realizar el control posterior con base en la decisión 833 de 2018 (para los productos cosméticos) y la decisión 706 de 2008 (ara los de aseo), generando el respectivo concepto de conformidad a las condiciones técnicas de la normatividad referida para efectos de la consolidación del documento que asigna la notificación sanitaria; así mismo, en caso de encontrar alguna no conformidad se proyecta el respectivo oficio de requerimiento, cuya finalidad es la subsanación a conformidad del trámite para realizar una nueva revisión y encontrar satisfecho las condiciones aludidas.

Para los trámites de cambio de notificación sanitaria obligatoria, la revisión ocurre previo a la emisión de la respectiva constancia que reconoce la situación de cambio (de acuerdo con la normatividad mencionada anteriormente), en el cual se constata y valida las condiciones del cambio.

Para los productos plaguicidas, la revisión ocurre previo a la emisión del acto administrativo, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en los decretos 1843 de 1991 y 2092 de 1986, una vez se radica la documentación correspondiente por parte del interesado, se realiza la asignación al técnico para que este, en atención a la normatividad aludida, genere el respectivo concepto de conformidad a las condiciones técnicas para efectos de la consolidación de los actos administrativos asociados al correspondiente trámite, los cuales pueden ser de otorgamiento, negación, modificación, autorizaciones de publicidad y etiquetas.

Adicional a los tramites mencionados, la Dirección de Cosméticos, se encarga de emitir los certificados de no obligatoriedad de registro o notificación sanitarios, para lo cual se requiere de la evaluación técnica al producto de interés, de acuerdo con la decisión 833 de 2018, la decisión 706 de 2008, y los decretos 1843 de 1991 y 2092 de 1986.

Así las cosas, para el cumplimiento de las metas circunscritas a este proyecto, la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica no cuenta con el personal de planta suficiente con la idoneidad y experiencia en ingeniería química, químicos farmacéuticos y químicos, toda vez que el personal de planta asignado no alcanza a cubrir con la totalidad de los requerimientos que debe realizar la dependencia para efectos de fortalecer el proceso de inspección, vigilancia y control del Invima a nivel nacional, realizando la evaluación y conceptualización de requerimientos técnicos en el procedimiento de la asignación de la notificación sanitaria obligatoria, y trámites asociados de los productos objeto de vigilancia de esta dirección, dando cumplimiento al marco regulatorio de los productos cosméticos, plaguicidas de uso doméstico, de uso en salud pública, productos de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal, como lo son:

- Decisión 706 de 2008, Armonización de legislaciones en materia de productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal, expedida por la Comunidad Andina.
- Resolución 0689 del 3 de mayo de 2016, "Por la cual se adopta el reglamento técnico que establece los límites máximos de fósforo y biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones, y se dictan otras disposiciones", expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificada por la Resolución 01770 del 4 de mayo de 2018, "Por la cual se modifica la Resolución 0689 del 3 de mayo de 2016 Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."
- Decisión 833 de 2018 de la Comunidad Andina "Armonización de Legislaciones en materia de Productos Cosméticos". Resolución 2108 de 2019 "Reglamento de la Decisión 833 Armonización de Legislaciones en materia de productos cosméticos".
- Decreto 2092 de 1986 "Por el cual se reglamenta parcialmente los Títulos VI y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a la elaboración, envase o empaque, almacenamiento, transporte y expendio de Medicamentos, Cosméticos y Similares", en cuanto al capítulo V que queda vigente para plaguicidas de uso doméstico.
- Decreto 1843 de 1991 "Por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V, VI, VII y XI de la ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas".

Así las cosas, y en atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, se hace necesario a través de la figura del contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión contar con el apoyo de 1 profesional en ingeniería química, químicos farmacéuticos y químicos, para efectos de desarrollar las actividades anteriormente indicadas bajo el rigor técnico y en la oportunidad normativa que refiere a los productos cosméticos, aseo, plaguicidas y productos de higiene doméstica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los fines de la contratación estatal se tiene que, *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines."*

*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”*

Por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”. Y es en atención a los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud.

Por último, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se realiza por el tiempo estrictamente necesario, de acuerdo con el plazo que se indicará más adelante.

- **CONSECUENCIAS DE NO REALIZAR LA CONTRATACIÓN:**

Al no poder realizar la contratación, la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica, dejaría de atender a las metas y objetivos propuestos, ya que faltará apoyo en la realización de las actividades, así mismo incidiría en la falta de atención al servicio presentado a la población comercializadora de los mismos aumentando el uso y distribución de los productos objeto de registro de forma ilegal, situación que incide desfavorablemente en la salud de la población colombiana.


- **CONCORDANCIA DE LA CONTRATACIÓN CON LOS PLANES, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DEL INVIMA:**

✓ Código BPIN: 2018011000550.

**OBJETIVO GENERAL DEL BPIN:** Fortalecer la capacidad de respuesta del modelo de Inspección, vigilancia y control Sanitario de los productos de uso y consumo humano.

**OBJETIVO ESPECIFICO DEL BPIN:** Mejorar la difusión, desarrollo y mantenimiento de la seguridad sanitaria del país

✓ **NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:** 1903-300-7 Fortalecimiento de la inspección vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional.

✓ **ACTIVIDAD DEL BPIN A DESARROLLAR:** Gestionar la expedición de Registros Sanitarios y trámites asociados, a los productos competencia del Invima. 

La presente contratación se encuentra encaminada al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas contenidas en la Plataforma Estratégica del Instituto, la cual se encuentra vigente.

Específicamente se encuentra en armonía con el objetivo de contribuir a la mejora continua del estatus sanitario del país mediante el fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control sanitario con enfoque de riesgo garantizando la protección de la salud de los colombianos y el reconocimiento

nacional e internacional, bajo la línea estratégica de estatus sanitario del programa institucional del fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del INVIMA, dentro de la actividad Gestionar la expedición de Registros Sanitarios y trámites asociados, a los productos competencia del Invima.

A su vez, de conformidad con lo previsto en la Ley 152 de 1994, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad cuenta con un banco de proyectos de inversión registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN – el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

## 2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

### 2.1. OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL GRUPO DE REGISTRO SANITARIO DE LA DIRECCIÓN DE COSMÉTICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA PARA FORTALECER EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS PRODUCTOS COMPETENCIA DEL INVIMA A NIVEL NACIONAL REALIZANDO LA EVALUACIÓN DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS EN EL PROCEDIMIENTO DE LA EXPEDICIÓN DE REGISTROS SANITARIOS, NOTIFICACIÓN SANITARIA OBLIGATORIA, Y TRÁMITES ASOCIADOS DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE VIGILANCIA DE ESTA DIRECCIÓN.

### 2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas	
Código	Descripción
85101707	Servicios de evaluación de servicios de salud

### 2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar encaja en la descripción contenida en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 – **Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** -. Ello debido a las actividades a desarrollar y a la calidad del sujeto a contratar, de conformidad con el presente estudio previo.

En este sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha indicado:

*“Serán contratos de prestación de servicios profesionales todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieren, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que desarrollar estas mismas actividades en*

aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual y cualificado.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración pública y la sujeción al principio de planeación (...)

Respecto del contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión expresa: "Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), De la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados".<sup>5</sup>

#### 2.4. AUTORIZACIONES, PERMISO Y LICENCIAS:

Para la suscripción del contrato y su óptima ejecución, se requieren los siguientes documentos:

<b>Autorización / Permiso / Licencia</b>	<b>Requiere</b>	<b>No requiere</b>	<b>Expide</b>
Certificado de Insuficiencia e Inexistencia de personal	X		Director General del Invima – Coordinador del Grupo de Talento Humano
Constancia de idoneidad y experiencia	X		Director de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica
Autorización para contratar con objeto igual	X		Director General del Invima
Recomendación del Comité Asesor de Contratación		X	Comité Asesor
Certificado de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones	X		Coordinador del Grupo de Gestión Contractual
Tarjeta o Matrícula Profesional	X		Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia o Consejo Profesional de Ingeniería Química

<sup>5</sup> Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Exp. 41.719. C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

Autorización / Permiso / Licencia	Requiere	No requiere	Expide
Registro en bases de datos profesionales	X		Rethus (cuando aplique)
Certificado de sanciones disciplinarias profesionales	X		Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia o Consejo Profesional de Ingeniería Química
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas.	X		<a href="https://www.procuraduria.gov.co/CertWEB/Certificado.aspx?tpo=2">https://www.procuraduria.gov.co/CertWEB/Certificado.aspx?tpo=2</a>  <a href="https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales">https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales</a>  <a href="https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml">https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml</a> !  <a href="https://srvcnpc.policia.gov.co/PS/C/frm_cnp_consulta.aspx">https://srvcnpc.policia.gov.co/PS/C/frm_cnp_consulta.aspx</a>

## 2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### 2.5.1. DEL CONTRATISTA:

#### 2.5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar personalmente las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos.
4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes.
9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible.

10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética vigentes.
11. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia.
12. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
13. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades.
14. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
15. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.
16. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima.
18. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia.
19. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión.
20. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
21. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual.
22. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses.
23. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
24. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

#### 2.5.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la evaluación y conceptualización técnica de las solicitudes allegadas a la Dirección de Cosméticos Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica, de los registros sanitarios, notificación sanitaria obligatoria, y trámites asociados, de conformidad al procedimiento de gestión de calidad y normatividad vigente adoptados para tal fin.
2. Apoyar a la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica en las consultas y demás requerimientos relacionados con el objeto del contrato, de acuerdo con la normatividad y los procedimientos vigentes.

3. Apoyar en la proyección de las PQRS y conceptos técnicos requeridos y que sean asignadas por el supervisor del contrato sobre los productos relacionados con la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes, aportando los soportes correspondientes, de acuerdo con el objeto contractual, la normatividad y los procedimientos vigentes. ✓
4. Apoyar a la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica, en los conceptos técnicos requeridos para el análisis Normativo con el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la Comunidad Andina, para la generación de nuevas normativas, que se encuentren relacionadas con la gestión y expedición de Registros Sanitarios y trámites asociados, a los productos competencia del Invima. ✓
5. Apoyar en el análisis de los expedientes asignados por el supervisor del contrato, relacionados con el control posterior y emitir el respectivo concepto técnico para la realización de las actas de suspensión a las notificaciones sanitarias o de levantamiento de medida para los productos objeto de vigilancia de la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica del Invima. ✓
6. Apoyar a la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica del Invima en la atención a las consultas técnicas internas y externas asociadas a los trámites, recibidos por los diferentes canales de comunicación del Instituto de acuerdo con el objeto contractual, la normativa y los procedimientos vigentes. ✓

**NOTA.** Serán propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante.

#### 2.5.2. DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que en alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato
5. Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas.

6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales.
7. Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
8. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten
9. Efectuar el registro presupuestal correspondiente.
10. Pagar el valor de los honorarios pactados, una vez se cumplan los requisitos para ello.
11. Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
12. Pagar el valor de los gastos en que incurra el contratista por conceptos de viajes o traslados, de acuerdo con los montos establecidos en las normas que regulan la materia y en los procedimientos del Invima.
13. Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las suspensiones y reinicios a que haya lugar

#### **2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el 10 de noviembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del respectivo contrato.

#### **2.7. LUGAR DE ENTREGA:**

Las actividades u obligaciones del contrato serán desarrolladas en la ciudad de Medellín, sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en el territorio nacional.

#### **2.8. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL:**

De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales estará a cargo del director técnico de la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y productos de aseo.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, de acuerdo a los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico.

El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago de los honorarios a que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda.

### **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

El artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

*“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con el personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales, y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

Por su parte, el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra que la **contratación directa** procede para los casos de **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.**

En este sentido, se encuentra reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que, *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de **contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas (...)***

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales.*


Para el presente caso, el Invima satisface la necesidad anteriormente descrita con la contratación de un profesional en Química, Químico farmacéutico o Ingeniería Química, para lo cual no se requiere previamente de la obtención de varias ofertas.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$32.100.000)**. INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. (NO APLICA IVA).

##### 4.1. FORMA DE PAGO:

El Invima pagará al contratista en pagos mensuales vencidos, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Código: GAD-ABS-FM34	Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020

por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia, de la siguiente manera:

1. Diez (10) mensualidades vencidas por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$3.210.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

**NOTA 1:** El valor del último pago está sujeto a variación según la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, sin que se pueda superar el valor estimado en el presente estudio previo. Por lo tanto y en caso de que el valor del último pago sea menor al aquí estimado, se procederá a hacer la liberación en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

**NOTA 2:** El valor del contrato y los honorarios a cancelar se determinaron con base a los valores de referencia establecidos en la Resolución No. 2016053728 del 21 de diciembre de 2016 – “Por la cual se fijan los parámetros para determinar los honorarios de los contratos de prestación de servicios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima” o en las normas que la actualicen, modifiquen o adicionen.

#### 4.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor anteriormente indicado se cancelará con base a la siguiente información:

Presupuesto	Inversión
CDP N°.	Ver certificado anexo
Valor del CDP	<b>\$ 32.100.000</b>
Nombre proyecto de inversión	Fortalecimiento de la Inspección Vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel nacional.
Código del producto SIIF	C-1903-0300-7-0-1903009
Actividad SUIFP	Gestionar la expedición de Registros Sanitarios y trámites asociados, a los productos competencia del Invima.
Código actividad interna	15-10-157 Servicios de registro sanitario.
Nombre de la actividad	Gestionar la expedición de Registros Sanitarios y Trámites asociados a los productos competencia del Invima.

#### 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN MÁS FAVORABLES PARA LA ENTIDAD:

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, *“es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorables la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva (...)”*

En consecuencia, el contratista que se requiere debe reunir los siguientes criterios de capacidad jurídica, idoneidad y experiencia que a continuación se indican:

Requisitos de capacidad jurídica	Requisitos de idoneidad	Requisitos de experiencia
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Propuesta u ofrecimiento del servicio dirigido al Invima</li> <li>• Copia legible del documento de identidad</li> <li>• Copia del documento que soporte la definición de la situación militar.</li> <li>• Copia de Tarjeta profesional y/o matrícula profesional</li> <li>• Copia del certificado de antecedentes disciplinarios del ejercicio de la profesión (cuando aplique)</li> <li>• Formato de Hoja de vida del SIGEP actualizado.</li> <li>• Certificado de afiliación al sistema de seguridad social como independiente (Salud, pensión) y/o documento que así exonere.</li> <li>• Copia del Registro Único Tributario actualizado</li> <li>• Formato de declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés. (Ley 2013 de 2019)</li> <li>• Certificación cuenta Bancaria</li> <li>• Examen de Salud Preocupaciones</li> </ul>	<p>Título profesional en: Química, Química Farmacéutica o Ingeniería Química.</p>	<p>Veinticuatro meses (24) de experiencia profesional relacionada con el objeto y las obligaciones del contrato.</p>
This area is empty in the original image, representing the continuation of the list of requirements for the other two categories.		

- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas.
- Formato de declaración de imparcialidad y conflicto de interés.
- Formato de compromiso de confidencialidad de la información.

## 6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 que contiene: **“Evaluación del Riesgo.** La Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.” Y acorde con lo dispuesto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación. Donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo:

### ETAPA PRECONTRACTUAL:

- **Riesgo:** no encontrar profesional que reúna los requisitos indicados.
- **Tipificación:** cuando el área que requiere la necesidad no puede celebrar la contratación esperada, por motivos que impiden la selección objetiva del contratista porque no se reúnen los requisitos indicados.
- **Asignación:** en este caso, la Entidad no es responsable ni responde de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los futuros contratistas.

### ETAPA CONTRACTUAL:

- **Riesgo:** El supervisor no solicita a tiempo los accesos a los aplicativos requeridos y al E-mail
- **Tipificación:** Cuando se presentan retrasos en la ejecución porque el proveedor no cuenta con los canales tecnológicos oficiales, necesarios para sus actividades.
- **Asignación:** La Entidad es responsable a través del supervisor, de tramitar oportunamente las herramientas tecnológicas requeridas.
- **Riesgo:** Expedición de nueva normatividad relacionada con la Inspección, Vigilancia y Control.
- **Tipificación:** Cuando se genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera de las dos partes del contrato

- **Asignación:** El contratista es responsable de mantenerse actualizado en la normatividad legal que regula las obligaciones del contrato
- **Riesgo:** Pérdida de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la Información Institucional
- **Tipificación:** Cuando se hace uso, modificación o eliminación no autorizada de la información Institucional
- **Asignación:** El contratista es responsable de mantener la confidencialidad de la información institucional necesaria para la ejecución del contrato.
- **Riesgo:** El supervisor no puede realizar la supervisión virtual
- **Tipificación:** Cuando por razones de disponibilidad de herramientas y mecanismos tecnológicos no es posible adelantar la supervisión virtual
- **Asignación:** La entidad es responsable de garantizar los canales tecnológicos adecuados para el ejercicio de las actividades de supervisión.

#### ETAPA POSTCONTRACTUAL:

- No aplica

#### 6.1. IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO

#### 6.2. IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Para la identificación de Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definido en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, en los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato, como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsible que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

#### 6.3. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO

##### 6.3.1. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Rara vez (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3

Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
casi seguro (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

### 3.2. IMPACTO DEL RIESGO

		IMPACTO				
<b>CALIFICACIÓN CUALITATIVA</b>	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato	
<b>CATEGORÍA</b>	<b>VALORACIÓN</b>	<b>INSIGNIFICANTE</b>	<b>MENOR</b>	<b>MODERADO</b>	<b>MAYOR</b>	<b>CATASTRÓFICO</b>
		1	2	3	4	5

### 3.2. VALORACIÓN DEL RIESGO

<b>CALIFICACIÓN CUALITATIVA</b>	IMPACTO				
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

			Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	para las partes	aun así permite la consecución del objeto contractual	
<b>CALIFICACIÓN MONETARIA</b>		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
<b>CATEGORÍA</b>	<b>VALORACIÓN</b>	<b>INSIGNIFICANTE</b>	<b>MENOR</b>	<b>MODERADO</b>	<b>MAYOR</b>	<b>CATASTRÓFICO</b>
		1	2	3	4	5
<b>PROBABILIDAD:</b>	Ra	1	2	3	4	5
	Improbable	2	3	4	5	6
	Posible	3	4	5	6	7
	Probable	4	5	6	7	8
	Casi cierto	5	6	7	8	9

**3.4. CATEGORÍA DEL RIESGO**

VALORACIÓN	CATEGORÍA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo

#### 4. ELABORACIÓN DE MATRIZ CON IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del	Categoría	¿a quién se le asigna?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Debilidades en la descripción del perfil requerido en la elaboración de los documentos precontractuales.	Establecer perfiles que no cumplan con las condiciones requeridas para el ejercicio legal de la actividad a contratar.	2	4	6	Riesgo Alto	Entidad
2	Específico	Externo	Selección y	Operacional	Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en casual de inhabilidad sin informar a la entidad.	Nulidad del Contrato. Investigaciones penales y disciplinarias.	3	5	8	Riesgo Extremo	Contratista
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en la solicitud de accesos a los aplicativos requeridos y herramientas tecnológicas para la ejecución del contrato.	Retraso en las actividades a desarrollar	2	3	5	Riesgo Medio	Entidad



N°	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando				Impacto Después Del Tratamiento o	Persona responsable por Implementar el Tratamiento o	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento)	Monitoreo Y Revisión			
	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el Monitoreo ?	Periodicidad ¿cuándo?		
1	Análisis minucioso de todas las especificaciones técnicas requeridas, estableciendo claramente los requisitos, requerimientos y verificación al momento de desarrollar análisis del sector y estudio previo.				1	1	2	Bajo	Grupo del área técnica del Invima que presenta la necesidad del perfil a contratar y Grupo de Gestión Contractual	En la etapa de planeación Durante la etapa de planeación	Revisando la determinación y claridad del perfil en los documentos pre contractuales.	Permanente. Durante la etapa de planeación
11	General	Fallas tecnológicas trabajando acceso remoto desde casa, a causa de la emergencia sanitaria del Covid -19				Deficiencia o demora en la prestación del servicio.		3	4	7	Riesgo Alto	Contratista
	Externo											
	Ejecución											
	Operacional											
12	General	Baja productividad al no tener fácil acceso a la información o expedientes físicos, en caso de requerirse para avanzar en la programación del trabajo, por causa de la emergencia sanitaria del Covid-19				Deficiencia o demora en la prestación del servicio o ejecución del contrato.		3	4	7	Riesgo Alto	Contratista
	Externo											
	Ejecución											
	Operacional											

2	Revisar la información y documentos presentados por el contratista durante el proceso de selección y verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y definición de situación militar.	2	3	5	Medio	Grupo del área técnica del Invima que presenta la necesidad del perfil a contratar y Grupo de Gestión Contractual	En la etapa de Selección	Durante la etapa de contratación	Revisando la documentación presentados por el contratista y los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y definición de situación militar	Durante la etapa de selección y contratación
3	Solicitar con la suscripción del acta de inicio, el acceso a las aplicaciones necesarias para la ejecución del contrato.	1	1	2	Bajo	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción	Hasta la finalización del	Verificar que las solicitudes de acceso de las herramientas tecnológicas se realicen en el menor tiempo	Primera semana de suscripción del contrato.
4	Verificar que los informes se presenten con la calidad que se requieren, con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y dentro del plazo establecido, de tal manera que no afecta el PAC de la entidad y la ejecución del contrato.	1	1	2	Bajo	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta	Hasta la finalización del contrato	Verificar que al corte de la presentación de informes se cumpla con la presentación del mismo y con el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual
5	Revisar y verificar la información contenida en el Registro Único Tributario- RUT	1	1	2	Bajo	Supervisor del contrato y Contratista	A partir de la suscripción	Hasta la finalización del	Verificación de del RUT por información del contratista y Grupo Financiero	Durante la ejecución del contrato.



GESTIÓN ADMINISTRATIVA      ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
**ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

Código: GAD-ABS-FM34

Versión: 01

Fecha de Emisión:  
01/07/2020

6	Sensibilización, socialización y aplicación de las políticas de seguridad de la información.	2	Medio	Contratista	A partir de la suscripción del acta	Hasta la finalización del contrato	Inducción sobre confidencialidad de la información y ley protección de datos personales* firma de formato de confidencialidad de la información	Durante la ejecución del contrato.
		3						
		5						
7	Verificar que los bienes utilizados por el contratista y suministrados por la entidad se encuentren en buen estado, en caso de presentarse daño en algún bien, se debe informar al Grupo de Gestión Administrativa de la entidad.	2	Medio	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del	Hasta la finalización del	Revisión del buen estado de los bienes de la entidad junto con el Grupo de Gestión Administrativa.	Durante la ejecución del contrato.
		3						
		5						
8	Deber de información del contratista, frente a cualquier disciplinario que suspenda la matrícula o tarjeta profesional.	1	Bajo	Contratista	A partir de la	Hasta la finalización del	Revisión del estado de la tarjeta profesional	Durante la ejecución del contrato.
		1						
		2						
9	Verificar que al momento de la entrega de los equipos y/o elementos al contratista para el desarrollo del objeto contractual, se encuentren en buen estado y correcto funcionamiento.	1	Bajo	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del	Hasta la finalización del	Información del contratista al supervisor del contrato en caso de presentarse daños o fallas.	Durante la ejecución del contrato.
		1						
		2						

10	Revisar y verificar por parte del supervisor que efectivamente el contratista haya ejecutado las actividades presentadas en los informes de ejecución.	1	1	2	Bajo	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del	Hasta la finalización del	Revisión del supervisor para garantizar el cumplimiento de las actividades por parte del contratista.	Durante la ejecución del contrato.
11	Informar al supervisor, en caso de presentar fallas tecnológicas, que interrumpan o retrasen el desarrollo de las actividades del contrato, con el fin de buscar una alternativa o solución para no afectar la ejecución del contrato y a la afectación del servicio a la entidad.	1	1	2	Bajo	Supervisor del contrato y contratista.	A partir de la suscripción del	Hasta la finalización del	Revisión de la ejecución del contratista por parte del supervisor de acuerdo a lo establecido en el contrato.	Durante la ejecución del contrato.
12	Revisar, organizar y programar con el supervisor, la forma de poder acceder a la información que se requiera para no afectar la ejecución del contrato y el servicio a la entidad.	1	1	2	Bajo	Supervisor del contrato y contratista.	A partir de la suscripción del	Hasta la finalización del	Revisión del supervisor y contratista para organizar la información que se requiere para la ejecución del contrato.	Durante la ejecución del contrato.

**NOTA 1.** Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsible que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación. **NOTA 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO,** Son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. En caso de llegar a presentarse, la distribución del mismo se realizará 50% para la entidad y 50% para el contratista.

No obstante, lo anterior, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros,

para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

## 7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

1). Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la cuantía del mismo, la Entidad considera que no es necesario exigir garantía en el presente proceso de contratación, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015:

*“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.*

## 8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN:

De conformidad con el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Siendo lo anterior así, el presente proceso no se encuentra cobijado por Acuerdo Comercial alguno.

## ANÁLISIS DEL SECTOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, es obligación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, realizar durante la etapa de planeación de sus procesos de contratación, el análisis necesario para “conocer el sector relativo del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo”, de manera que a continuación se expone la siguiente información.

### A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

De acuerdo con la información revisada, se evidenció que en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas los servicios relacionados con el presente objeto del proceso contractual son:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE

85	8510	851017	85101707	Servicios de evaluación de servicios de salud
----	------	--------	----------	---

El objeto del presente estudio se encuentra ubicado en el sector de la economía "servicios o terciario", ya que los servicios profesionales son insumos importantes para las diferentes actividades, fuentes de empleos e ingresos para las economías. Es el sector con mayor proyección al ocupar la mano de obra calificada para las diferentes actividades del sector terciario.

Según definición de la Universidad Nacional de Colombia, un Químico es un científico especializado en química. Los químicos estudian la composición de la materia y las propiedades que participan en su interacción, los productos resultantes, y la aplicación de estas propiedades en la vida del hombre como tal.

### ASPECTO LEGAL

Los químicos en Colombia obtienen los títulos de: Químicos, Químico farmacéutico, Químico Ambiental, Químico Industrial. La matrícula profesional en Colombia es expedida por el consejo Profesional de Química Colombia, según lo estipulado en la Ley 53 de 1975 y el Decreto 2616 de 1982 por el cual se reglamenta la Ley 53 de 1975 y 2589 de 2006 sobre el ejercicio de la profesión de químico.

Una de sus finalidades es la de promover la calidad de vida de las personas a través de la aplicación de la ciencia transformando la materia prima en productos más útiles, aprovechables o de mayor valor con el fin de aumentar los conocimientos científicos y su utilidad en el sector industrial, sector salud entre otros, creando nuevos productos o perfeccionando los existentes, estas actividades son desarrolladas tanto en el sector público como en el sector privado (industria).

Según definición, la ingeniería química es una rama de la ingeniería que se encarga del estudio, diseño, manutención, evaluación, optimización, simulación, construcción y operación de todo tipo de elementos en la industria de procesos, que es aquella relacionada con la producción industrial de compuestos y productos cuya elaboración requiere de sofisticadas transformaciones físicas y químicas de la materia.

La ingeniería química también se enfoca al diseño de nuevos materiales y tecnologías, es una forma importante de investigación y de desarrollo. Además, es líder en el campo ambiental, ya que contribuye al diseño de procesos ambientalmente amigables y procesos para la descontaminación del ambiente.

Un químico es un científico especializado en la química. Los químicos estudian la composición de la materia y las propiedades que participan en su interacción, los productos resultantes, y la aplicación de estas propiedades en la vida del hombre como tal.

Son de especial interés para los químicos las propiedades de los compuestos, su reactividad, y su uso en campos como bioquímica, farmacología, industria cosmética, industria alimentaria, química de materiales, petroquímica, ingeniería, entre otras.

Los químicos utilizan sus conocimientos para aprender la composición y las propiedades de sustancias desconocidas; también para reproducir y sintetizar productos naturales en grandes cantidades y para crear nuevas sustancias artificiales mediante procesos rentables.

En el marco de las libertades de cada individuo está el escoger profesión u oficio, es así como lo determina el artículo 26 constitucional:

**ARTICULO 26.** Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Cada profesión u oficio comporta en un sistema social una carga a partir de la cual el arte, oficio, profesión que una persona tiene incumbe al apoyo que otra necesita para el desarrollo de sus actividades diarias y de carácter personal, en atención a la solidaridad que debe existir entre las personas que constituyen el conglomerado social:

**ARTICULO 1°.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Así mismo, el artículo 23 del código de comercio, en consecuencia, define que actos de la voluntad humana no se consideran mercantiles, en los cuales se encuentran definidos en el numeral 5 La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.

Definiendo a su vez el artículo 44 de la Ley 383 de 1997 las profesiones liberales, reglamentado por el Decreto 3050 de 1997:

**Artículo 25. Definición de profesión liberal.** Para efectos de la exclusión de que trata el artículo 44 de la Ley 383 de 1997, se entiende por profesión liberal, toda actividad en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.

En tal sentido, las actividades que provengan del ejercicio del intelecto en el desarrollo de procesos y procedimientos que favorezcan la concreción de fines mutuos entre quienes se contraprestan no constituiría acto de comercio. Sin embargo, es susceptible de pactarse entre ellos conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 contratos de prestación de servicios profesionales y de simple apoyo a la gestión

Así las cosas, los perfiles que se requieran para la debida ejecución de las actividades en las entidades públicas dependerá de las necesidades institucionales y, por ende, cada una determinará los requisitos especiales para la ejecución de los contratos, entre ellos la presentación de la tarjeta profesional o RETHUS acorde con la profesión.<sup>[1]</sup> \_

[1] DAFP, Concepto 168441, jul. 18/18.

<https://www.ambitojuridico.com/noticias/administrativo/administrativo-y-contratacion/entidades-publicas-pueden-exigir-tarjetas>

## ASPECTO TÉCNICO

Los profesionales en Química Farmacéutica tienen un panorama laboral amplio, ya que su formación le permite desempeñarse en diversos campos, ya sea en empresas privadas, organizaciones no gubernamentales, laboratorios farmacéuticos, empresas químicas, universidades, organismos de investigación, entre las tareas que pueden realizar se encuentran las empresas e instituciones dedicadas a la Docencia e investigación, consultores en áreas relacionadas, laboratorios farmacéuticos, industrias de alimentos y de cosméticos, entre otros.

Según información tomada de: [https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-237892\\_archivo\\_pdf\\_proyectodecreto\\_quimica.pdf](https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-237892_archivo_pdf_proyectodecreto_quimica.pdf); Estos profesionales para ejercer su profesión deberán acreditar su profesión, sólo si han cursado sus estudios en una institución universitaria avalada por el Ministerio de Educación Nacional, para los títulos obtenidos en el exterior, se tendrán en cuenta con los que Colombia tenga tratados internacionales, de lo contrario, deberán ser registrados ante el Ministerio de Educación Nacional o validar el título o aplicar las equivalencias; lo que decida el MEN.

Las empresas contratan personas naturales graduadas en Química Farmacéutica con experiencia, entendiéndose por experiencia todos aquellos conocimientos, prácticas, habilidades y destrezas, adquiridas y desarrolladas por el profesional en los diferentes campos en los cuales se ha desarrollado.

La Ley 23 de 1962 y el Decreto 1950 de 1964 reglamentan el ejercicio de la Química Farmacéutica. En este sentido siguiendo las disposiciones legales que regulan la profesión de Química Farmacéutica, el Invima ha contratado estos profesionales y carreras afines en años anteriores, para apoyar a la Dirección de cosméticos, aseo, plaguicidas y productos de higiene doméstica para realizar actividades que contribuyen al cumplimiento de la misión del Instituto.

La variación de las tarifas por concepto de honorarios se realiza de acuerdo al grado de educación (universitaria, especialización, maestría, doctorado), además de la experiencia e idoneidad.

## A. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En los últimos años se contrataron estos profesionales bajo la modalidad de Contratación Directa en el Invima, y sus honorarios fueron pactados de acuerdo al perfil académico y experiencia requerida para cada caso, a continuación, se relacionan algunos contratos:



GESTIÓN ADMINISTRATIVA      ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
**ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

Código: GAD-ABS-FM34

Versión: 01

Fecha de Emisión:  
01/07/2020

CONTRATO	OBJETO	VALOR
CPSP 298 DE 2021	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO AL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, PARA APOYAR TÉCNICAMENTE A LA DIRECCIÓN DE COSMÉTICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA, EN EL PROCESO DE REGISTROS SANITARIOS Y TRAMITES ASOCIADOS, DE LOS PRODUCTOS VIGILADOS POR EL INSTITUTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES.	\$32.210.000
CPSP254 DE 2020	Prestar servicios profesionales como químico farmacéutico al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA-, para apoyar la revisión documental, registros sanitarios, notificaciones sanitarias y evaluación de los productos de competencia de la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica.	\$23.269.032
272/19	Prestación de servicios profesionales al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos para apoyar a la Dirección de Cosméticos, Aseo y Plaguicidas de Uso Doméstico, en las actividades de evaluación y conceptualización de trámites de asignación de código de Notificación Sanitaria Obligatoria, de modificaciones de Registro Sanitario, autorizaciones, certificaciones y otros trámites asociados, con el objeto de emitir conceptos técnicos de su competencia.	\$23.676.039
124/19	prestación de servicios profesionales al Invima para apoyar técnicamente a la dirección de medicamentos y productos biológicos en las actividades de evaluación, análisis y conceptualización de trámites y conceptos técnicos médicos de su competencia	50.393.000

Igualmente, son servicios que de forma ordinaria se contratan e históricamente diferentes Entidades Públicas han suscrito contratos de prestación de servicios con Químicos Farmacéuticos, bajo la modalidad de contratación directa, como se muestra a continuación:

N° DE CONTRAT O	CONTRATAN TE	OBJETO	VALOR CONTRAT O
UNTH N°1228-2020	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO PARA EL ÁREA DE ALMACENES Y BIENES ACTIVOS	\$4.668.000
CO1.PCCN TR.2021177	GOBERNACIÓN DE RISARALDA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO EN EL PROGRAMA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PUBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD DE RISARALDA	\$3.395.739
CPSUNTH-0380-2021	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO QUIMICO FARMACEUTICO PARA LA UNIDAD DE FARMACIA DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL SECTOR DEFENSA - HOSPITAL MILITAR CENTRAL	214.960.000 COP
SAL2246-PSP-2021	GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO QUIMICO PARA REALIZAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA DIRECCION DE PREVENCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE FACTORES DE RIESGO EN SALUD PUBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, PARA DAR CONTINUIDAD AL SEGUIMIENTO DEL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y QUE USAN Y MANEJAN PRODUCTOS QUÍMICOS EN LOS MUNICIPIOS DE COMPETENCIA DEPARTAMENTAL.	6.731.666 COP
SS-193-2021	GOBERNACIÓN DE CORDOBA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD, EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA PARA REALIZAR ANALISIS FISICO QUIMICO DE LAS MUESTRAS ALIMENTOS, MEDICAMENTOS, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y AGUAS PARA USO RECREACIONAL, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MSPS-INVIMA E INS, QUE SE CONSUMAN Y COMERCIALICEN EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, Y REPRESENTEN UN RIESGO INMINENTE O POTENCIAL PARA LA SALUD PUBLICA	24.386.670 COP
CPS-231-2019	ALCALDIA MUNICIPIO DE CAJICA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO QUIMICO PARA REALIZAR LAS ACCIONES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DENTRO DE LA DIMENSION DE SALUD AMBIENTAL Y DEMAS LINEAS DE ACCION QUE REQUIERAN DE SU	32.273.000 COP

		INTERVENCION DENTRO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2019	
GV-SS-CD-013 DE 2019	DEPARTAMENTO DE VICHADA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO QUIMICO PARA EL AREA DE ANALISIS FISICOQUIMICO DE LA CALIDAD DE AGUA EN EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA SDSV	19.800.000 COP
CONT. 372-2019	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL	prestación de servicios profesionales como químico farmacéutico para el apoyo a la gestión administrativa y operativa en la unidad funcional farmacia	6.977.256 COP

La variación de las tarifas por concepto de honorarios se realiza de acuerdo al grado de educación (universitaria, especialización, maestría, doctorado), además de la experiencia e idoneidad.

Las tarifas por concepto de honorarios en el INVIMA para el presente año, están estipuladas en la Resolución No. 2020001236 del 16 de enero de 2020, mediante la cual "Se actualiza la tabla de honorarios establecida mediante resolución número 2016053728 del 21 de diciembre de 2016" – "Por la cual se fijan los parámetros para determinar los honorarios de los contratos de prestación de servicios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima" o en las normas que la actualicen, modifiquen o adicionen.

## CONCLUSIONES

Los profesionales en Química, Química Farmacéutica o Ingeniería Química cuentan con un panorama laboral donde su formación les permite desempeñar labores tanto en empresas privadas como en entidades públicas, apoyando laboratorios, investigación, docencia, industria de alimentos, cosméticos y productos farmacéuticos, entre otros.

Como se evidencia en el análisis de la demanda, en años anteriores se han contratado estos profesionales en el Instituto y otras Entidades Públicas bajo la modalidad de Contratación Directa, el plazo de ejecución generalmente es por varios meses. El valor del contrato es cancelado en pagos mensuales vencidos, algunas veces aparte de los pagos mensuales se paga un valor proporcional; una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción del supervisor del contrato, previa presentación de informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo al análisis de la demanda, se evidencia que, en este tipo de contrataciones, generalmente se solicitan garantías de Cumplimiento del contrato: entre el 10% y 20% del valor total del contrato y Calidad del servicio por el 10% del valor del contrato, las cuales permanecerán vigentes durante la duración del contrato y cuatro meses más. En algunas entidades no exigen la constitución de garantías.

Para ejercer la profesión, los profesionales en Química deben contar con matrícula profesional emitida por Consejo Profesional de Química Colombia y los profesionales en Ingeniería Química deben contar con matrícula profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia y los profesionales en Química Farmacéutica deben contar con Matrícula Profesional emitida por el Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia, de igual manera deben estar inscritos en el Registro Único Nacional del Talento Humano- RETHUS.

Fuente:

<http://www.colombiacompra.gov.co>

<http://www.datos.gov.co>

<http://web.cnqfcolombia.org/>

<https://www.minsalud.gov.co>

<https://tusalarario.org/colombia/tusalarario/compara-tu-salario?job-id=5164140000000#/>

[http://www.guiaacademica.com/educacion/que-](http://www.guiaacademica.com/educacion/que-estudiar/home/detalleCarrera.aspx?CARR=7iCe0Xn17uo=)

[estudiar/home/detalleCarrera.aspx?CARR=7iCe0Xn17uo=](http://www.guiaacademica.com/educacion/que-estudiar/home/detalleCarrera.aspx?CARR=7iCe0Xn17uo=)

[https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-237892\\_archivo\\_pdf\\_proyectodecreto\\_quimica.pdf](https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-237892_archivo_pdf_proyectodecreto_quimica.pdf)

Atentamente,



Judith del Carmen Mestre Arellano  
Director (E) Técnico de la Dirección de Cosméticos,  
Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Domestica.

**INVIMA**  
Oficina Asesora de  
Planeación  
Visto bueno Inversión

OAP-PN-IN354644568

Área técnica	Grupo de Gestión Contractual	Visto bueno – Jefe de Oficina Asesora de Planeación
Elaboró: Miguel Andres Junieles Hernández Contratista Abogado	Revisó: María José Amaya López Contratista GGC	
Aprobó: Mauricio Jimenez Ariza Coordinadora Grupo Registros Sanitarios	Aprobó: María Marganta Cárdenas Coordinadora Grupo de Gestión Contractual	

GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
Código: GAD-ABS-FM021	FORMATO CERTIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Versión: 04	Fecha de Emisión: 03/07/2020

**CERTIFICACIÓN No.189**

**LA SUSCRITA ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL**

El siguiente bien o servicio solicitado por la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica

OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR PLANEADO	VALOR A CONTRATAR SEGÚN ESTUDIO PREVIO	RUBRO O PROYECTO DE INVERSIÓN
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL GRUPO DE REGISTRO SANITARIO DE LA DIRECCIÓN DE COSMÉTICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA PARA CONTRIBUIR CON EL PROYECTO DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DEL INVIMA A NIVEL NACIONAL REALIZANDO LA EVALUACIÓN DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS EN EL PROCEDIMIENTO DE LA EXPEDICIÓN DE REGISTROS SANITARIOS, NOTIFICACIÓN SANITARIA OBLIGATORIA, Y TRÁMITES ASOCIADOS DE LOS PRODUCTOS DE ASEO, PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL Y PLAGUICIDAS..ID 221	Contratación directa	\$ 29.900.000,00	\$ 29.900.000,00	Fortalecimiento de la inspección vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel nacional

Se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2022

Igualmente se realiza la verificación de existencias en el Almacén General de la Entidad

NO APLICA

**OBSERVACIONES:** El Plan Anual de Adquisiciones del año 2022 se encuentra en proceso de publicación, según lo establecido en la circular externa No. 2 del 16 de agosto de 2013, emitida por Colombia Compra Eficiente.

Dada en Bogotá D.C. Enero 11 de 2022



MARIA MARGARITA CARDENAS CORTES

Elaboró: Nancy Rocío Silva Ollarte

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA  
 SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL  
 PARA EL AÑO 2022

**PARA:** 04/07/2022  
**ASUNTO:** Subvención Disponibilidad Presupuestal  
**FECHA:** 04/07/2022

COORDINADOR GRUPO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL  
 INICIAL: 4  
 ASIGNA:

Por el presente se solicita expedir certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$32.100.000) M/CTE SIN INCLUIR IVA, U OTRA CLASE DE IMPUESTOS. Prever servicios preventivos al grupo de riesgo sanitario de la Dirección de Alimentos, Bebidas, Paquetados y Productos de Higiene Doméstica para fortalecer el proyecto de fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control de los productos con competencia del insumo a nivel nacional realizando la evaluación de requerimientos técnicos en el procesamiento de la exportación de respaldos sanitarios.

**PROYECTOS DE INVERSIÓN:**

PROYECTO	ACTIVIDAD SUFII	Producto	%	FUENTE	REC	VALOR
Fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control de los productos con competencia del insumo a nivel Nacional	Centros de la exportación de Respaldos Sanitarios y Alimentos Asociados, a los productos con competencia del insumo	C: 103.3300 / O: 1003009 Servicios de resguardo sanitario	100	Propios	2	\$ 32.100.000,00
<b>TOTAL:</b>						<b>\$ 32.100.000,00</b>

**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO:**

PRESUPUESTO	CONCEPTO	%	VALOR
Funcionamiento			

Acreditado: *[Firma]*  
**NOMBRE:** JUDITH DE CARMEN MESTRE ARELLANO  
**Cargo:** Directora Ejecutiva  
**Dependencia:** Dirección de Alimentos, Bebidas, Paquetados y Productos de Higiene Doméstica

**NOMBRE:** *[Firma]*  
**Cargo:** Secretario General

2022  
 2022

GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
<b>FORMATO INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA</b>		
Código: GAD-ABS-FM37	Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020

Bogotá D.C. ENERO 2022

Señor (a):  
 LUZ ELENA VELEZ CARTAGENA  
 Ciudad  
 Correo electrónico: luzveca@hotmail.com

**Asunto:** Invitación a presentar propuesta

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 845 del Código de Comercio, mediante la presente me permito solicitar oferta para la prestación de servicios profesionales de apoyo que a continuación se relacionan.

**Objeto:**

Prestar servicios profesionales al grupo de registro sanitario de la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica para fortalecer el proyecto de fortalecimiento de la inspección vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel nacional realizando la evaluación de requerimientos técnicos en el procedimiento de la expedición de registros sanitarios, notificación sanitaria obligatoria, y trámites asociados de los productos objeto de vigilancia de esta dirección.

Que, en virtud de lo expuesto, debe cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones:

**Obligaciones Generales:**

1. Realizar personalmente las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos.
4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo.
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes.
9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible.

Oficina Principal:

Administrativo:

www.invima.gov.co

in imo

**FORMATO INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA**

Código: GAD-ABS-FM37

Versión: 01

Fecha de Emisión:  
01/07/2020

10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética vigentes.
11. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia.
12. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
13. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades.
14. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
15. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.
16. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima.
18. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia.
19. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión.
20. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
21. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual.
22. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses.
23. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
24. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

**Obligaciones Específicas:**

1. Realizar la evaluación y conceptualización técnica de las solicitudes allegadas a la Dirección de Cosméticos Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica, de los registros sanitarios, notificación sanitaria obligatoria, y trámites asociados, de conformidad al procedimiento de gestión de calidad y normatividad vigente adoptados para tal fin.
2. Apoyar a la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica en las consultas y demás requerimientos relacionados con el objeto del contrato, de acuerdo con la normatividad y los procedimientos vigentes.

GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

**FORMATO INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA**

Código: GAD-ABS-FM37

Versión: 01

Fecha de Emisión:  
01/07/2020

3. Apoyar en la proyección de las PQRS y conceptos técnicos requeridos y que sean asignadas por el supervisor del contrato sobre los productos relacionados con la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica, de acuerdo con el objeto contractual, las normas y procedimientos vigentes, aportando los soportes correspondientes.
4. Apoyar a la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica, en los conceptos técnicos requeridos para el análisis Normativo con el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la Comunidad Andina, para la generación de nuevas normativas, que se encuentren relacionadas con la gestión y expedición de Registros Sanitarios y trámites asociados, a los productos competencia del Invima.
5. Apoyar en el análisis de los expedientes asignados por el supervisor del contrato, relacionados con el control posterior y emitir el respectivo concepto técnico para la realización de las actas de suspensión a las notificaciones sanitarias o de levantamiento de medida para los productos objeto de vigilancia de la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica del Invima.
6. Apoyar a la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica del Invima en la atención a las consultas técnicas internas y externas asociadas a los trámites, recibidos por los diferentes canales de comunicación del Instituto de acuerdo con el objeto contractual, la normativa y los procedimientos vigentes.

**Duración**

El objeto del presente contrato se ejecutará hasta 10 de noviembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**Presupuesto**

El presente contrato se financiará con cargo al presupuesto de la vigencia 2022. Para el efecto, la entidad estima como valor del contrato la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$32.100.000). INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. (NO APLICA IVA).**

**Forma de Pago.**

El Invima pagará por concepto de honorarios la suma de **El INVIMA pagará por concepto de honorarios la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$32.100.000). INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. (NO APLICA IVA) así:**

Oficina Principal: Calle 12 de Octubre No. 12-01, Bogotá, D.C.  
Administrativo: Calle 12 de Octubre No. 12-01, Bogotá, D.C.  
www.invima.gov.co

GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
<b>FORMATO INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA</b>		
Código: GAD-ABS-FM37	Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020

1. Diez (10) mensualidades vencidas por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$3.210.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

*Nota 1: El valor del último pago está sujeto a variación según la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, sin que se pueda superar el valor estimado en el presente estudio previo. Por lo tanto y en caso de que el valor del último pago sea menor al aquí estimado, se procederá a hacer la liberación en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.*

*Nota 2: El INVIMA pagará al contratista en pagos mensuales vencidos, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia.*

#### **Presentación de propuesta**

**Formación:** Título profesional como químico farmacéutico o ingeniero químico.

**Experiencia:** N/A

Con la propuesta de servicios deben remitirse los documentos para la verificación jurídica que se relacionan a continuación:

1. Hoja de vida del SIGEP actualizada.
2. Copia de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional con antecedentes del concejo superior que regule la profesión u oficio (cuando aplique).
3. Copia del documento de identidad legible y ampliado al 150%
4. Documento soporte de la definición de la situación militar (aplica para los hombres)
5. Soportes de la formación académica
6. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social como independiente (salud y pensión) y/o documento que lo exonere
7. Declaración juramentada de bienes y rentas en último formato actualizado por el Departamento Administrativo de la Función Pública
8. Registro único tributario – RUT (conforme a la última actualización de la DIAN).
9. Certificaciones de experiencia o su documento equivalente
10. Certificación cuenta bancaria vigente (no mayor a tres meses)
11. Examen de salud preocupacional de ingreso (para establecer la vigencia de éste tipo de exámenes, se debe observar lo señalado en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013, compilado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015)
12. Formato de declaración de imparcialidad y conflicto de intereses.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	<b>FORMATO INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA</b>		
	Código: GAD-ABS-FM37	Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020

La presentación de la propuesta en mención deberá enviarse o presentarse a más tardar en los tres (3) días hábiles siguientes del recibido de esta invitación al correo electrónico [jmestrea@invima.gov.co](mailto:jmestrea@invima.gov.co) del Director Técnico de la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica.

Asimismo, los futuros contratistas que no cuenten con el usuario habilitado del SIGEP deberán previamente solicitarlo a la entidad, aportando copia de la cedula y dirección de correo electrónico personal al correo [cflechasb@invima.gov.co](mailto:cflechasb@invima.gov.co), debe actualizarse la información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP.

Por último, y en atención a que la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el año 2022 se realizará por la plataforma SECOP II, se recuerda que quienes pretendan ser contratistas deben crear y activar su cuenta en dicha plataforma. Para lo anterior, sugerimos consultar el instructivo para creación y activación de usuarios en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en el siguiente link: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/registro\\_secopii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/registro_secopii.pdf)

Atentamente,



**Judith del Carmen Mestre Arellano**  
 DIRECTOR (E) TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE COSMÉTICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA.

Bogotá D.C. enero 2022

Señora:  
Judith del Carmen Mestre Arellano  
Correo electrónico [jmestrea@invima.gov.co](mailto:jmestrea@invima.gov.co)  
Ciudad

**Asunto:** Propuesta de Servicios

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 845 del Código de Comercio, mediante la presente me permito solicitar oferta para la prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico que a continuación se relacionan.

**Objeto:**

Prestar servicios profesionales al grupo de registro sanitario de la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica para fortalecer el proyecto de fortalecimiento de la inspección vigilancia y control de los productos competencia del invima a nivel nacional realizando la evaluación de requerimientos técnicos en el procedimiento de la expedición de registros sanitarios, notificación sanitaria obligatoria, y trámites asociados de los productos objeto de vigilancia de esta dirección.

Que, en virtud de lo expuesto, debe cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones:

**Obligaciones Generales:**

1. Realizar personalmente las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos.
4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales.

A

7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes.
9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible.
10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética vigentes.
11. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia.
12. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
13. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades.
14. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
15. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.
16. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima.
18. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia.
19. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión.
20. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
21. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual.
22. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses.
23. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
24. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

#### Obligaciones Específicas:

1. Realizar la evaluación y conceptualización técnica de las solicitudes allegadas a la Dirección de Cosméticos Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica, de los registros sanitarios, notificación sanitaria obligatoria, y trámites asociados, de conformidad al procedimiento de gestión de calidad y normatividad vigente adoptados para tal fin.

2. Apoyar a la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica en las consultas y demás requerimientos relacionados con el objeto del contrato, de acuerdo con la normatividad y los procedimientos vigentes.
3. Apoyar en la proyección de las PQRS y conceptos técnicos requeridos y que sean asignadas por el supervisor del contrato sobre los productos relacionados con la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica, de acuerdo el objeto contractual, con las normas y procedimientos vigentes, aportando los soportes correspondientes.
4. Apoyar a la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica, en los conceptos técnicos requeridos para el análisis Normativo con el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la Comunidad Andina, para la generación de nuevas normativas, que se encuentren relacionadas con la gestión y expedición de Registros Sanitarios y trámites asociados, a los productos competencia del Invima.
5. Apoyar en el análisis de los expedientes asignados por el supervisor del contrato, relacionados con el control posterior y emitir el respectivo concepto técnico para la realización de las actas de suspensión a las notificaciones sanitarias o de levantamiento de medida para los productos objeto de vigilancia de la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica del Invima.
6. Apoyar a la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica del Invima en la atención a las consultas técnicas internas y externas asociadas a los trámites, recibidos por los diferentes canales de comunicación del Instituto de acuerdo con el objeto contractual, la normativa y los procedimientos vigentes.

#### **Duración**

El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el 10 de noviembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

#### **Presupuesto**

El presente contrato se financiará con cargo al presupuesto de la vigencia 2022. Para el efecto, la entidad estima como valor del contrato la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$32.100.000). INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. (NO APLICA IVA).**

## Forma de Pago.

El Invima pagará por concepto de honorarios la suma de El INVIMA pagará por concepto de honorarios la suma de

**TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$32.100.000). INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. (NO APLICA IVA).**

1. Diez (10) mensualidades vencidas por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$3.210.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

*Nota 1: El valor del último pago está sujeto a variación según la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, sin que se pueda superar el valor estimado en el presente estudio previo. Por lo tanto y en caso de que el valor del último pago sea menor al aquí estimado, se procederá a hacer la liberación en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.*

*Nota 2: El INVIMA pagará al contratista en pagos mensuales vencidos, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia.*

## Documentos anexos a la propuesta de servicios personales:

**Idoneidad y Experiencia:** la entidad aprobará el cumplimiento de los requisitos de idoneidad soportados en cada una de las propuestas de la siguiente manera:

**Formación:** Título profesional como Química, Química Farmacéutica o Ingeniería Química.

**Experiencia:** N/A

1. Hoja de vida del SIGEP actualizada.
2. Copia de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional con antecedentes del concejo superior que regule la profesión u oficio (cuando aplique).
3. Copia del documento de identidad legible y ampliado al 150%
4. Documento soporte de la definición de la situación militar (aplica para los hombres)
5. Soportes de la formación académica
6. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social como independiente (salud y pensión) y/o documento que lo exonere
7. Declaración juramentada de bienes y rentas en último formato actualizado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

8. Registro único tributario – RUT (conforme a la última actualización de la DIAN).
9. Certificaciones de experiencia o su documento equivalente
10. Certificación cuenta bancaria vigente (no mayor a tres meses)
11. Examen de salud pre ocupacional de ingreso (para establecer la vigencia de este tipo de exámenes, se debe observar lo señalado en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. compilado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015)
12. Formato de declaración de imparcialidad y conflicto de intereses.

Atentamente,



Luz Elena Vélez Cartagena  
C.C. 43.757.574

Atentamente,

Luz Elena Vélez Cartagena  
C.C. 43.757.574

	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS	SI	INGRESO	2022-01-03 15:55	2022-01-03 16:47
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES	SI	INGRESO	2021-12-09 07:17	2021-12-09 07:37
	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS	SI	INGRESO	2021-11-06 15:57	2021-11-08 08:47
	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES	SI	INGRESO	2021-04-02 11:06	2021-04-02 12:01
	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS	SI	INGRESO	2021-01-20 11:27	2021-01-20 12:36
	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS	SI	INGRESO	2021-01-07 20:22	2021-01-07 21:06

Si tiene alguna duda o presenta algún inconveniente, escribanos a: [soporeaplicativointegridad@funcionpublica.gov.co](mailto:soporeaplicativointegridad@funcionpublica.gov.co) indicando su requerimiento, nombre, tipo y

Presione sobre la tarjeta y complétela. **Resumen publicación y finalización**

## Declaración de Ley 2013 de 2019

### MOSTRAR FORMULARIO

#### INFORMACIÓN DEL USUARIO

Tipo de persona: NATURAL  
 Entidad: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS  
 Cargo:  
 ¿Es usted Contratista? SI  
 Tipo de publicación: INGRESO

#### Información de la persona natural

Primer nombre	LUZ
Segundo nombre	ELENA
Primer apellido	VELEZ
Segundo apellido	CARTAGENA
Tipo de documento de identidad	CEDULA DE CIUDADANIA
Numero de documento de identidad	43757574
País nacimiento	Colombia

la verificación de la información consignada para precisar validez legal antes de marcar el registro en estado **Finalizado**.

**RECUERDE QUE** En virtud del principio de buena fe, se presume que la información consignada por los sujetos obligados por la Ley 2013 de 2019 es verídica y, por ende, es de uso legal hasta tanto se desvirtúe con los mecanismos consagrados por el ordenamiento jurídico vigente.

Si tiene alguna duda o presenta algún inconveniente, escribanos a: [sopORTEconflictointeres@funcionpublica.gov.co](mailto:sopORTEconflictointeres@funcionpublica.gov.co) indicando su requerimiento, nombre, tipo y número de documento y teléfono de contacto.

### Resultados de la búsqueda

Declarante	Descargar	Entidad	Cargo	Es contratista	Tipo de publicación	Fecha de publicación	Estado formulario
LUZ ELENA VELEZ CARTAGENA CEDULA DE CIUDADANIA - 43757574	<a href="#">Declaración Ley 2013 de 2019</a>	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS <a href="#">Reporte de Entidad</a>		SI	INGRESO	2021-11-08 08:47	FINALIZADO



La República de Colombia  
y en su nombre

# Concentración Educativa "Las Palmas"

Envigado - Antioquia

Aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 006952  
del 26 de Agosto de 1.992

Confiere a:

## Luz Elena Vélez Cartagena

Identificado con T.I. 80518 - 08419 de El Celio

El Título de:

### Bachiller en Ciencias Naturales

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes  
al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y  
programas vigentes.

CONCENTRACION EDUCATIVA  
"Las Palmas" (Envigado)

*Guillermo Mesa*  
- Recibí -

CONCENTRACION EDUCATIVA  
"LAS PALMAS"

*Genia del Socorro García J.*  
Secretaria (a)  
SECRETARIA



Inscrito en el acta de Grado No. 2

Folio No. 18 Numeral 30 Libro No. 01

Dado en Envigado el 2 de Diciembre de 1.995



## INSTITUCION EDUCATIVA LAS PALMAS

ACTA 02

*El día 2 de diciembre del año 1995 en la Concentración Educativa Las Palmas de Envigado hoy (Institución Educativa Las Palmas) aprobado por Resolución 006952 de Agosto 25 de 1992 y resolución 15418 de noviembre 8 de 2002, Resolución 3714 de octubre 29 de 2004 y Resolución 4639 de noviembre 25 de 2005 emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento, se celebró la proclamación de*

### **BACHILLERES EN CIENCIAS NATURALES**

*cuyo título se le otorgó a :*

**LUZ ELENA VELEZ CARTAGENA**

*Con documento de Identidad T.I. de 780518-08419 de El Retiro registrado para efectos legales de conformidad con el Decreto 921 del 6 de mayo de 1994 del Ministerio de Educación Nacional, en el libro 01 folio 18 Numeral 30.*

*Las Palmas, Envigado, Febrero 14 de 2007.*

*Miguel Ángel Betancur B.*  
**MIGUEL ÁNGEL BETANCUR B.**  
c.c. 70.032.518 Med  
Rector

*María del Socorro García R.*  
**MARIA DEL SOCORRO GARCÍA R.**  
cc. 32.469.929 Med.  
Secretaria

Aprobada por Resolución de la Secretaría de Educación Municipal de Envigado No. 4639 de Noviembre 25 de 2005 Código Dane No. 205266000392 NIT. 811.037.992-3  
E-mail: env\_laspalmas@epm.net.co

Vereda Las Palmas Km. 16 Telefax: 386 01 98 Envigado - Antioquia



# LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1876 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIQUEÑA VEF 153 DE 1987

EN ATENCIÓN A QUE

## Luz Elena Vélez Cartagena

IDENTIFICADA CON CÉPULA DE CIUDADANÍA 0259948

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS

EXIGEN PARA OPTAR AL TÍTULO DE

## QUÍMICO FARMACÉUTICO

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA. EN TESTIMONIO DE ELLO, SE FIRMA EN MEDELLÍN.

REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL 31 DE MARZO DE 2006

*Alberto Uribe*  
ALBERTO URIBE CORREA  
RECTOR

*Ana Lucía Herrera Gómez*  
ANA LUCÍA HERRERA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL

31579

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
DIRECCIÓN SECCIONAL DE SALUD  
RECIBIDO EN EL TÍTULO PARA TODOS LOS  
REQUISITOS DE CÉPULA 2992  
MEDELLÍN, 29-SEP-2006  
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL

*Amanda Enés Mejía Gallón*  
AMANDA ENÉS MEJÍA GALLÓN  
DUCANA



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1878 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1887

## Acta de Graduación 53337

DEPENDENCIA: Facultad de Química Farmacéutica  
APROBACION DEL PROGRAMA: Acuerdo Académico 0148 de Ago 04 de 1999  
PROGRAMA: Química Farmacéutica

El 31 de Marzo de 2006, se reunieron las Directivas de la Universidad de Antioquia, con el propósito de conferir el título de:

### QUÍMICO FARMACÉUTICO

o:

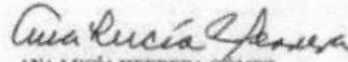
**Luz Elena Vélez Cartagena**

Identificada con cédula de ciudadanía 43757574

El secretario de la ceremonia leyó la providencia por la cual el Sr. Vicerrector de Docencia autorizó esta graduación. A continuación el presidente de la ceremonia tomó al graduando el juramento correspondiente y procedió a la entrega del Diploma y el Acta de Grado.

En constancia se firma esta acta en la ciudad de Medellín, República de Colombia.

  
ALBERTO URIBE CORREA  
RECTOR

  
ANA LUCÍA HERRERA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL

  
AMANDA INÉS MEJÍA GALLÓN  
DECANA

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
SECRETARIA GENERAL  
DATOS REGISTRO DEL DIPLOMA



De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (BOE de 4 de marzo), el Sr. Ministro de Educación ha acordado:

Que el título de Químico Farmacéutico, obtenido por D<sup>a</sup>. LUZ ELENA VELEZ CARTAGENA, nacida el 18 de mayo de 1978, de nacionalidad colombiana, en la Universidad de Antioquia de Medellín (Colombia), quede **homologado** al título universitario oficial español de Licenciada en Farmacia, con los mismos efectos de éste en todo el territorio nacional.

En su virtud, esta Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones expide la presente **credencial**, que acredita los efectos de dicha homologación desde su fecha de expedición.

Madrid, 12 de abril de 2011

LA SUBDIRECTORA GENERAL ADJUNTA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Margarita de Lezcano-Mújica Núñez', written over a horizontal line.

Margarita de Lezcano-Mújica Núñez



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL



# SGS

Certificado  
42176490 / 131575380

## LUZ ELENA VELEZ CARTAGENA



Participó y Aprobó el curso  
**AUDITOR INTERNO ISO 22716:2007 -  
Buenas Prácticas de Manufactura  
Cosmética (In Company)**

Con una intensidad horaria de 40 Horas

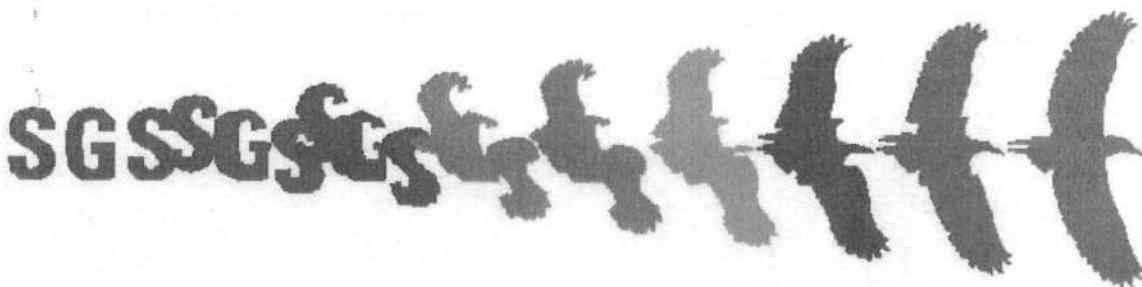
Organizado Por  
**Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo  
Industrial - ONUDI**

Entre las fechas  
**4 Abril 2017 - 21 Abril 2017**

**CATALINA DONCEL GONZALEZ**  
Product Manager CBE

**DIANA CAROLINA VIVAS**  
Training Manager

Emitido por SGS Colombia S.A - Centro de Formación  
Calle 101 N° 17a- 59, Bogotá D.C; Colombia  
Teléfono: +57 - 1 - 7430101  
[www.sgs.co](http://www.sgs.co), [www.sgs.com.co](http://www.sgs.com.co)





No 42174237

**LUZ ELENA VELEZ CARTAGENA**

Identificación

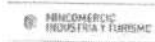
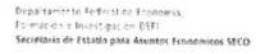
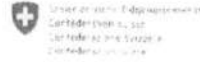
**C.C 43.757.574**

Título:

**AUDITOR INTERNO**

**ISO 22716:2007**

Esta certificación se otorga en el marco del Programa de Calidad para el Sector Cosméticos – Safe+, con el apoyo de:





Libertad y orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**LUZ ELENA VÉLEZ CARTAGENA**

*Con Cedula de Ciudadanía No. 43.757.574*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**AVANZADO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS**

*con una duración de 40 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Medellín, a los veintium (21) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015)*

Firmado Digitalmente por

NOHORA JUDITH HERNANDEZ LOPEZ

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Autenticidad del Documento

Bogotá - Colombia

NOHORA JUDITH HERNANDEZ LOPEZ

SUBDIRECTORA

CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HABITAT Y LA CONSTRUCCIÓN  
REGIONAL ANTIOQUIA

31392769 - 21/09/2015

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9203001066111CC43757574C.



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

## Certifica que

Luz Elena Vélez Cartagena

Participó en el

**ENTRENAMIENTO EN ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO POR  
GESTIÓN DEL RIESGO DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE HIGIENE DOMÉSTICA Y  
ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL CON ACOMPAÑAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE  
COSMÉTICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA A LA DIRECCIÓN  
DE OPERACIONES SANITARIAS**

Actividad desarrollada los días 29, 30, 31 de julio y 1 y 2 de agosto de 2013 en la ciudad de Bogotá D. C.

**JAVIER ENRIQUE GUZMAN CARRASCAL**  
Director de Operaciones Sanitarias

**BLANCA ELVIRA CAJIGAS DE ACOSTA**  
Directora General

**LUZ HELENA FRANCO CHAPARRO**  
Directora de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y  
Productos de Higiene Doméstica



GP 202 - 1



SC 7341 - 1



CO-SC-7341-1

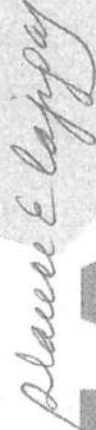
# INVIMA

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

Certifica que

LUZ ELENA VELEZ CARTAGENA

Participó en el Entrenamiento en Normas y Procedimientos Vigentes  
Competencia de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos, los días  
2, 3 y 4 de Diciembre de 2013.



**BLANCA ELMIRA CAJIGAS DE ACOSTA**  
Directora General

# INVIMA

Bogotá, 4 de Diciembre de 2013



# La Red de las Américas para la Vigilancia de las Enfermedades Crónicas, AMNET

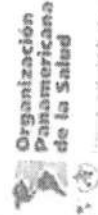
Certifica que

## Luz Elena Vélez

Con documento de identificación 43757574 asistió a la **VII Conferencia Técnica Internacional AMNET Principios y Práctica de la Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Crónicas**, realizada en Cali, Colombia, del 16 al 20 de noviembre de 2010.

**Celsa López Campos**  
Presidenta AMNET

**Juan Carlos Zevallos**  
Presidente Comité Científico

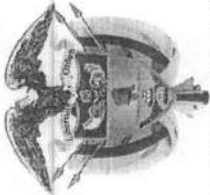


Gobernación del Valle del Cauca  
Secretaría Departamental de Salud



ALCALDÍA DE SANTAFÉ DE CALI





Autorización Oficial según Resolución No.314 de Junio 18 de 2009

### CERTIFICA QUE

**LUZ ELENA VELEZ CARTAGENA**

Con Cédula de Ciudadanía No.43.757.574

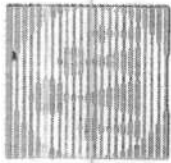
Asistió a la Curso de "EXCEL AVANZADO"

Con una intensidad de 20 horas

*Lucy Hernández Giraldo*  
**LUCY HERNÁNDEZ GIRALDO**  
Coordinadora Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano

*Mauricio Echeverry*  
**MAURICIO ECHEVERRY**  
Docente

Dado en Cartago, a los 17 días del mes de Agosto de 2010



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA  
DE NUTRICIÓN CLÍNICA**

Certifica que

**LUZ ELENA VELEZ**

Asistió al

**XXXIV**

Congreso Anual

**Avances en Metabolismo y  
Soporte Nutricional**

Celebrado en el Centro de Eventos Valle del Pacífico  
en la Ciudad de Cali los días

**27, 28 y 29 de Mayo de 2010**

Intensidad 25 Horas

**ARTURO VERGARA**  
Presidente

**YADYRA CORTES**  
Secretaria Ejecutiva



# Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia

Junta Directiva Nacional

Personería Jurídica Aprobada por Resolución No. 128 de 1937

Bogotá D.C., 27 de diciembre del 2021

## CERTIFICADO DE NO SANCIÓN ÉTICA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia, corporación de naturaleza privada, con Función es Públicas Delegadas según Resolución. No. 00000087 de 2015, sin ánimo de lucro, autónoma y de plena capacidad legal, con PERSONERÍA JURÍDICA No. 128 de 1937 y NIT. 860.037.402-8

### HACE CONSTAR:

Que, verificada la información sobre antecedentes disciplinarios, sanciones e investigaciones del Tribunal Disciplinario del Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia, órgano directivo de nuestra organización reglamentado por el decreto 1945 de 1996, el (la) profesional en Química Farmacéutica **LUZ ELENA VÉLEZ CARTAGENA** cédula de ciudadanía No. **43757574** se encuentra inscrito (a) ante la Identificación Única del Talento Humano en Salud ReTHUS como QUÍMICO FARMACÉUTICO

No se encuentra reportado (a) en ninguna investigación ética o disciplinaria ante nuestra organización, igualmente no ha sido sancionado (a) por ningún acto que esté tipificado en el Código de Ética del Químico Farmacéutico, como un acto que esté en contra de la ética farmacéutica.

Se expide la presente certificación, el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) por solicitud del interesado.

### CON DESTINO A:

**INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA**

  
**Fernando Puelló Pimienta**  
Presidente Nacional  
presidencia@cnqfcolombia.org  
Cel. 3134591820



### CERTIFICACIÓN No. 203

#### LA SUSCRITA ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INVIMA

NIT: 830.000.167-2

#### CERTIFICA QUE:

De conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el(a) señor(a), **LUZ ELENA VELEZ CARTAGENA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **43.757.574** suscribió con el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** el (los) siguiente(s) contrato(s):

#### 1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 281 DE 2021

**OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO QUIMICO FARMACÉUTICO AL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, PARA APOYAR TÉCNICAMENTE A LA DIRECCIÓN DE COSMÉTICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA, EN EL PROCESO DE REGISTROS SANITARIOS Y TRÁMITES ASOCIADOS, DE LOS PRODUCTOS VIGILADOS POR EL INSTITUTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES.

**FECHA DE INICIO:** 24 de febrero de 2021

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 17 de diciembre de 2021

**VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el presente contrato se suscribió por valor de: **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$31.458.000).**

**EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN**

#### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**Obligaciones Generales:** 1. Realizar personalmente las actividades para el Óptimo cumplimiento contractual. 2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos. 4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor. 5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo. 6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales. 7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual. 8. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes. 9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible. 10. Dar cumplimiento a las



directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética vigentes. 11. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia. 12. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. 13. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades. 14. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 15. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado. 16. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima. 18. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. 19. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión. 20. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 21. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual. 22. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses. 23. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobra e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato. 24. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

**Obligaciones Específicas:** 1. Apoyar profesionalmente en la gestión de los registros sanitarios a partir de la evaluación técnica de los documentos aportados por el usuario para la concesión de las Notificaciones Sanitarias para productos cosméticos, de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal, así como sus trámites asociados, de acuerdo a la normativa sanitaria y los procedimientos vigentes. 2. Dar respuesta oportuna a los recursos presentados en cuanto a los trámites asignados relacionados con la gestión de registros sanitarios y trámites asociados de acuerdo a la normativa sanitaria y los procedimientos vigentes. 3. Acompañar la atención integral con relación a la gestión de los registros sanitarios y trámites asociados que soliciten los ciudadanos por los distintos medios con los que cuenta el Instituto. 4. Consolidar y actualizar las bases de datos, aplicativos y archivos establecidos en la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica relacionados con el objeto del contrato. 5. Apoyar en la verificación de los requisitos técnicos normativos concernientes con la publicidad de los productos competencia de la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica. 6. Hacer revisión continua del área de trabajo en el aplicativo de registros sanitarios. 7. Apoyar en el análisis de expedientes competencia de la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica para su respectivo control posterior y colaborar con el soporte técnico para la realización de las Actas de suspensión a las Notificaciones Sanitarias a de levantamiento de medida para los productos de competencia de la mencionada Dirección del INVIMA. 8. Brindar apoyo en el componente técnico referente a las actividades que tengan relación con el objeto



contractual y que sean requeridas por el supervisor del contrato. 9. Desempeñar las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

Dada en Bogotá D.C., el 25 de marzo de 2021, a solicitud del (la) interesado (a).

Cordialmente

**MARIA MARGARITA CARDENAS CORTES**

Asesora de la Dirección General con  
Delegación de Funciones del Grupo Gestión Contractual.

**Proyecto:** Rosa E. Caicedo

**Revisó:** Nancy Rocío Silva O.



La salud  
es de todos

Minsalud

### CERTIFICACIÓN No. 595

#### LA SUSCRITA ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INVIMA

NIT: 830.000.167-2

#### CERTIFICA QUE:

De conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el(a) señor(a), **LUZ ELENA VELEZ CARTAGENA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **43.757.574** suscribió con el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** el (los) siguiente(s) contrato(s):

#### 1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 052 DE 2020

**OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO AL INVIMA, PARA APOYAR TÉCNICAMENTE A LA DIRECCIÓN DE COSMÉTICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA, EN EL PROCESO DE REGISTROS SANITARIOS Y TRÁMITES ASOCIADOS, DE LOS PRODUCTOS VIGILADOS POR EL INSTITUTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES.

**FECHA DE INICIO:** 21 de enero de 2020

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 18 de diciembre de 2020

**VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el presente contrato se suscribió por valor de: **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MICTE (\$41.203.800).**

**NOTA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son las descritas en el contrato N° 052 de 2020, el cual se adjunta en ocho (8) folios a la presente certificación.

Dada en Bogotá D.C., el 26 de noviembre de 2020, a solicitud del (la) interesado (a).

Cordialmente

**MARIA MARGARITA CARDENAS CORTES**

Asesora de la Dirección General con  
Delegación de Funciones del Grupo Gestión Contractual.

Proyecto: Maria Romero  
Revisó: Yohana Hazbún M.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima  
**Oficina Principal:** Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá  
**Administrativo:** Cra 10 N° 64 - 60  
(f) 2948700  
[www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)

**invima**  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



La salud es de todos

Ministerio de Salud

**CONTRATO 052 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y LUZ ELENA VÉLEZ CARTAGENA**

Entre los suscritos a saber: **ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.740.987 expedida en Barranquilla, quién obra en calidad de Secretaria General del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**, con N.I.T. 830.000.167-2, de conformidad con la facultad para celebrar contratos conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución 2012030802 de 2012, Resolución No. 2019044643 del 08 de octubre de 2019, acta de posesión No. 675 del 16 de octubre de 2019, quien por los presentes efectos se denominará **EL INVIMA** o **LA ENTIDAD**, y de la otra, **LUZ ELENA VÉLEZ CARTAGENA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.757.574 expedida en Envigado (Antioquia), quien actúa en nombre propio y que para efectos legales se denominará en el presente documento **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes **consideraciones**:

**1.** Que dentro de la funciones del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima se encuentra la establecida en el numeral 1 del artículo 4 del Decreto 2078 de 2012<sup>1</sup>, así: *"Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estos materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo"*. **2.** Así mismo, el Artículo 22 del Decreto 2078 de 2012 establece que las funciones de la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas son las siguientes: *"1. Analizar y proponer a la Dirección General la definición de estrategias e instrumentos para la ejecución adecuada de las políticas y para la aplicación de las disposiciones legales vigentes en materia de vigilancia y control de los cosméticos, aseo, plaguicidas y productos de higiene doméstica y demás afines a su naturaleza. 2. Proponer a la Dirección General los lineamientos y criterios técnicos del modelo de inspección, vigilancia y control bajo el enfoque de gestión de riesgo y coordinar y responder por su implementación técnica, en lo de competencia de la dependencia. 3. Adelantar la valoración y análisis del riesgo en las actividades de competencia de la dependencia y elaborar los informes correspondientes a la decisión de intervención y tratamiento del mismo, comunicando los resultados y acciones a seguir a la Dirección General de la Entidad y a las demás instancias que ésta determine. 4. Realizar la supervisión a la implementación de las acciones adoptadas como resultado del informe de la decisión de intervención y tratamiento del riesgo en materia de su competencia y aplicar las medidas sanitarias de seguridad a que haya lugar. 5. Adelantar las visitas de inspección, vigilancia y control en los temas de su competencia bajo los parámetros señalados por la Dirección General. 6. Proponer a la Dirección General la adopción de los procesos y procedimientos para la expedición de registros sanitarios para los plaguicidas de uso doméstico y Notificaciones Sanitarias Obligatorias de los cosméticos, aseo y productos de higiene doméstica. 7. Asignar el código de identificación de las Notificaciones Sanitarias Obligatorias y tramitar los cambios que comunique el interesado de conformidad con las Decisiones proferidas por la Comunidad Andina de Naciones. 8. Expedir los actos administrativos relacionados con los asuntos de su competencia o los que le sean delegados. 9. Proponer a la Dirección General las normas técnicas que se requiera adoptar por parte del Ministerio de Salud y Protección Social para la evaluación, producción, comercialización, vigilancia de los productos, garantía de la calidad, buenas prácticas, procedimientos de vigilancia y control sanitario, en materia de su competencia. 10. Asesorar, capacitar y prestar asistencia técnica a los entes territoriales, en la materia de competencia del área. 11. Apoyar a la Dirección General, en coordinación con la Oficina de Asuntos Internacionales, en la formulación, preparación y desarrollo de planes, programas y proyectos de cooperación técnica internacional y participación en foros internacionales, que faciliten el acceso a los mercados internacionales. 12. Analizar y proponer el fortalecimiento del sistema de información relacionado con la*

<sup>1</sup> Decreto 2078 de octubre de 2012 "Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA y se determinan las funciones de sus dependencias"





La salud  
es de todos

Minsalud

**CONTRATO 092 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y LUZ ELENA VÉLEZ CARTAGENA**

*evaluación, producción, comercialización, vigilancia de los productos, garantía de la calidad, programas de buenas prácticas, comercialización, procedimientos de vigilancia y control sanitario, de los cosméticos, aseo, plaguicidas y productos de higiene doméstica y demás afines a su naturaleza. 13. Realizar actividades permanentes de información y coordinación con los productores y comercializadores y de educación sanitaria con los consumidores, expendedores y la población en general sobre cuidados en el manejo y uso de cosméticos, aseo, plaguicidas y productos de higiene doméstica y demás afines a su naturaleza. 14. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia. 15. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia. 3. El Instituto expidió la Resolución número 2015031796 del 12 de Agosto de 2015 y posteriormente se expide su modificatoria, la Resolución número 2016000350 del 8 de Enero de 2016; por la cual se crean los Grupos internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA y se determinan sus funciones, de esta manera, en el Artículo primero, se establecen los siguientes grupos internos en la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica: 2.1. Grupo de Registros Sanitarios y asignación de notificación sanitaria obligatoria de cosméticos, aseo, plaguicidas y productos de higiene doméstica. 2.2. Grupo técnico de cosméticos, aseo, plaguicidas y productos de higiene doméstica. 4. Igualmente se determinan bajo dicha Resolución, las siguientes funciones del grupo de Registros Sanitarios y asignación de Notificación Sanitaria Obligatoria de cosméticos, aseo, plaguicidas y productos de higiene doméstica: a. Proponer a la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica los lineamientos y criterios técnicos que en materia de registro sanitario y asignación de código a notificaciones sanitarias obligatorias apoyen el modelo de inspección, vigilancia y control bajo enfoque de gestión de riesgo en los productos de competencia de la dependencia. b. Realizar la supervisión a las actividades relacionadas con registros sanitarios y trámites asociados o notificaciones sanitarias obligatorias y sus cambios asociados a los productos de competencia de la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica. c. Gestionar las actividades relacionadas con el estudio de los registros sanitarios, notificaciones sanitarias obligatorias y demás trámites asociados para los productos de competencia de la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica. d. Proponer a la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica la adopción de los procesos y procedimientos para la expedición de registros sanitarios para los plaguicidas de uso doméstico y notificaciones sanitarias Obligatorias de los cosméticos, aseo y productos de higiene doméstica. e. Asignar el código de identificación de las Notificaciones Sanitarias Obligatorias y tramitar los cambios que comunique el interesado, de conformidad con las Decisiones proferidas por la Comunidad Andina. f. Proyectar los actos administrativos y demás documentos relacionados con los asuntos de su competencia. g. Proponer y participar en la elaboración de reglamentos técnicos y normalización relacionados con la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica, que se requieran adoptar por parte del Ministerio de Salud y Protección Social o por la Comunidad Andina en materia de los productos de competencia de la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica. h. Ingresar y mantener actualizados los datos de los productos de su competencia con el fin de propender por el fortalecimiento y gestión del sistema de información relacionado con la evaluación, producción, importación o comercialización de los mismos. e. Proyectar las respuestas de las solicitudes que por razones de su competencia les sean asignadas, tales como derecho de petición y consultas radicadas ante el instituto, atendiendo los términos legales establecidos y los procedimientos vigentes. f. Atender las consultas de los usuarios, del público en general, de los entes territoriales y las demás autoridades a fin de brindar la orientación e información requerida sobre los asuntos de su competencia. g. Presentar informes sobre sus actividades y los resultados de gestión, de acuerdo con las normas, procedimientos vigentes, términos y metodologías adoptadas por el instituto. h. Participar en el análisis y propuestas que busquen el fortalecimiento del sistema de información relacionado con los productos de competencia de la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicida y Productos de Higiene Doméstica. i. Apoyar el*



La salud  
es de todos

Ministerio  
de Salud

**CONTRATO 052 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y LUZ ELENA VÉLEZ CARTAGENA**

desarrollo y sostenimiento del Sistema integrado de Gestión institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.", así, en el marco de las funciones de la Dirección, se encuentra el estudio de las diferentes solicitudes y trámites de otorgamiento de registros sanitarios, emisión de Notificaciones Sanitarias y trámites asociados; así como el análisis de los expedientes para el respectivo control posterior y para los cuales se requiere adelantar análisis técnicos profesionales. 5. Que de acuerdo a la estadística del POA al año 2019 sobre trámites emitidos por esta Dirección, se completan datos para 750 trámites mensuales de Notificaciones Sanitarias de productos cosméticos y de higiene doméstica, así como para absorbentes de higiene personal, se emiten aproximadamente 50 registros Sanitarios y 1100 trámites de cambios de NSO o modificaciones de Registro Sanitario al mes. Aunque con la implementación de la nueva plataforma, se espera la disminución de la actividad de completar datos; se requerirá no obstante de un mayor análisis técnico en el control posterior de los expedientes, que es realmente la misión con respecto al IVC de los productos de nuestra competencia, se revisará de forma más profunda el cumplimiento y verificación de los límites de fósforo y biodegradabilidad, acorde con el Reglamento técnico de la Resolución 0689 de 2016 y su modificatoria, la Resolución 1770 de 2018. 6. Que el apoyo en cuanto a radicaciones en la ciudad de Medellín a través del GTT ha sido considerable y ha causado impacto en la descongestión de trámites. En tal sentido, se concluye que desde el mes de agosto, cuando inició el proyecto de la descentralización en cuanto a la radicación de los trámites de emisión de Notificaciones Sanitarias Obligatorias y sus trámites asociados en la ciudad de Medellín (807 trámites en total); se ha evidenciado una descongestión de trámites para la ciudad de Bogotá y una mayor atención al ciudadano en dicha ciudad donde se encuentra una buena parte de litulares y establecimientos fabricantes de productos cosméticos, especialmente. 7. Los datos estadísticos arrojan la necesidad de contar con más personal de apoyo, puesto que el personal provisional y de planta por convocatoria 428, no sería suficiente para desarrollar las actividades a realizar en la Dirección de cosméticos, aseo, plaguicidas y productos de higiene doméstica. 8. Teniendo en cuenta lo anterior y dado que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos debe realizar todas las acciones conducentes al cumplimiento de su objeto, se requiere contar con los servicios de un profesional químico farmacéutico en la ciudad de Medellín, esto con el fin de soportar técnicamente las actividades requeridas, logrando así la colaboración correspondiente para el cumplimiento de las metas esperadas por la Dirección. 9. Que la Ley 1150 de 2007, establece en el literal h, del numeral 4º del artículo 2º que la modalidad de selección de contratación directa procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 10. En este mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta que esta modalidad de selección para esta clase de contratos y define los servicios profesionales y de apoyo a la gestión como aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad. 11. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la dependencia solicitante emite constancia de la idoneidad del contratista para el desarrollo del objeto del presente contrato. 12. Así mismo, el Director General del Invima y la Profesional Especializada con Asignación de Funciones del Grupo de Talento Humano de la misma Entidad, de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, expidieron certificación en la que se indica claramente que el personal de planta del Instituto es insuficiente para atender las actividades objeto de la presente contratación. 13. Que en la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica se recibió ofrecimiento de prestación de servicios profesionales por parte de la señora LUZ ELENA VÉLEZ CARTAGENA como Química Farmacéutica de la Universidad de Antioquia, quien cuenta con la experiencia requerida para este perfil. 14. Que una vez verificados los respectivos antecedentes expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Judicial, no se encontraron anotaciones que impidan la celebración del presente contrato. Que por lo anterior, se estima pertinente la suscripción del presente contrato, el cual se registrará por las siguientes Cláusulas: PRIMERA. OBJETO: Prestar los servicios profesionales como Químico farmacéutico al Instituto Nacional de Vigilancia de medicamentos y alimentos - INVIMA, para apoyar técnicamente a la Dirección de Cosméticos,



La salud  
es de todos

Minsalud

**CONTRATO 052 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y LUZ ELENA VÉLEZ CARTAGENA**

Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica; en el proceso de registros sanitarios y tramites asociados, de los productos vigilados por el instituto, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A) **Obligaciones Generales:** 1. Realizar personalmente las actividades que del contrato se deriven. 2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 3. Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor designado, una vez se encuentren dadas las condiciones para ello. 4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor. 5. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para amparar sus actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del contrato. 6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes. 7. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en un lugar visible. 8. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Entidad respecto al MECI, el sistema de gestión de calidad y ambiental, códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad. 9. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia. 10. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. 11. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la Entidad le proporcione para el desempeño de sus actividades. 12. Al finalizar el contrato, devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. 13. Cumplir a cabalidad la normativa vigente que regula su profesión. 14. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 15. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión contractual. 16. Las demás que sean necesarias para el óptimo desarrollo del objeto contractual. B) **Obligaciones Específicas:** 1. Apoyar profesionalmente en la gestión de los registros sanitarios a partir de la evaluación técnica de los documentos aportados por el usuario para la concesión de las Notificaciones Sanitarias para productos cosméticos, de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal, así como sus trámites asociados, de acuerdo a la normativa sanitaria y los procedimientos vigentes. 2. Dar respuesta oportuna a los recursos presentados en cuanto a los trámites asignados relacionados con la gestión de registros sanitarios y trámites asociados de acuerdo a la normativa sanitaria y los procedimientos vigentes. 3. Acompañar la atención integral con relación a la gestión de los registros sanitarios y trámites asociados que soliciten los ciudadanos por los distintos medios con los que cuenta el Instituto. 4. Consolidar y actualizar las bases de datos, aplicativos y archivos, establecidos en la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica relacionados con el objeto del contrato. 5. Verificar los requisitos técnicos normativos concernientes con la publicidad de los productos competencia de la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica. 6. Hacer revisión diaria del área de trabajo en el aplicativo de registros sanitarios. 7. Apoyar en el análisis de expedientes competencia de la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica para su respectivo control posterior y colaborar con el soporte técnico para la realización de las Actas de suspensión a las Notificaciones Sanitarias o de Levantamiento de medida para los productos de competencia de la mencionada Dirección del INVIMA. 8. Brindar apoyo en el componente técnico referente a las actividades que tengan relación con el objeto contractual y que sean requeridas por el supervisor del contrato. 9. Desempeñar las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual. **NOTA I.** Serán de propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. **NOTA II.** EL INVIMA y EL CONTRATISTA serán responsables de los conceptos que emitan en desarrollo y ejecución del contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que



La salud es de todos

Minsa

**CONTRATO N° 052 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y LUZ ELENA VÉLEZ CARTAGENA**

obtengan como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de las partes. **TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, en caso de ser procedente. 3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 5. Entregar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 7. Supervisar la ejecución del contrato. 8. Las demás que sean inherentes a la naturaleza y la esencia del contrato. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$41'203.800)** incluido impuestos, tasas y demás contribuciones de ley a que haya lugar. (NO APLICA IVA), los cuales se pagarán en ONCE (11) MENSUALIDADES VENCIDAS, cada una por un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$3'745.800) incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del último pago está sujeto a variación según la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, sin que se pueda superar el valor estimado en el presente estudio previo. Por lo tanto y en caso de que el valor del último pago sea menor al aquí estimado, se procederá a hacer la liberación en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Invima pagará al contratista en pagos mensuales vencidos, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto de la Entidad de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16420 del 15 de enero de 2020, expedido por el Grupo Financiero y Presupuestal. **SEXTA. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO:** Cuando para el cumplimiento del objeto contractual se haga necesario el desplazamiento del CONTRATISTA a sitios diferentes de la ciudad de ejecución del contrato, el Invima suministrará los gastos de transporte e igualmente suministrará los gastos de viaje de acuerdo con la escala de viáticos establecida por la entidad para los funcionarios públicos, a los cuales le serán aplicables los descuentos y retenciones de ley. **SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato se ejecutará por once (11) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder del 18 de diciembre de 2020. **OCTAVA. SUSPENSIÓN:** El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato. **NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que haga imposible continuar con su ejecución. c) Por incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el compromiso anticorrupción adjunto al contrato. **DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor del INVIMA, hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato,



X

4



La salud es de todos

Minsalud

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 052 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y LUZ ELENA VÉLEZ CARTAGENA**

en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por el INVIMA mediante resolución motivada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este valor será descontado del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o hacerse efectiva a través de la garantía única de cumplimiento, en caso de que esta sea requerida. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el INVIMA mediante acto administrativo motivado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, impondrá multas sucesivas del 1% del valor mensual del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor total del mismo, las cuales podrán ser descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA o hacerse efectivas a través de la garantía única de cumplimiento, en caso de que esta sea requerida. **DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Invima con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en los estudios previos. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen por su cuenta a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **DÉCIMA TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Invima respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. 4. Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni en conflicto de intereses. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es independiente del Invima y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Invima, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Salvo expresa autorización de la Entidad. **DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 60 de 1993, no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA; por lo tanto el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a la cancelación de los valores pactados en la cláusula tercera del mismo. **DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el objeto y obligaciones del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del Invima. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas al supervisor del contrato y al contratista en las direcciones reportadas en el expediente contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada deberá ser notificada.



La salud es de todos

Minsalud

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 052 DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y LUZ ELENA VÉLEZ CARTAGENA**

**VIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Este contrato se regirá por las cláusulas aquí establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la afiliación del contratista al Sistema de riesgos Laborales, según corresponda y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete a suscribir el contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación por parte del Invima. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA no cumple en cualquier caso lo establecido en el PARÁGRAFO PRIMERO de esta cláusula, el Invima adelantará las acciones legales pertinentes a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Invima se abstendrá de expedir el acta de inicio hasta tanto se cumpla lo estipulado en el parágrafo primero de la presente cláusula. Cualquier perjuicio y/o menoscabo económico o financiero que pueda perjudicar al Contratista, al Invima, o a terceros por el no cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, serán única y exclusivamente responsabilidad del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades u obligaciones del contrato serán desarrolladas en la ciudad de Medellín-Antioquia., sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en el territorio nacional. **VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato en representación del Invima acorde con la normatividad vigente y los lineamientos del manual de contratación, será realizada por el Director Técnico de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica o el Encargado, quien certificará el correcto cumplimiento de lo contratado en concordancia con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría. Quien ejerza la supervisión del contrato, será el encargado de ejercer la vigilancia en la ejecución del contrato, según lo previsto en las normas legales, igualmente velará por la calidad del servicio contratado y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan: 1) Informar de manera oportuna a la Secretaría General, sobre cualquier incumplimiento en que incurra EL CONTRATISTA, que pueda dar lugar a la imposición de sanciones y/o multas; 2) Verificar y dar el visto bueno a la factura y/o documento correspondiente presentado por EL CONTRATISTA; 3) Las demás contempladas en el manual de contratación del Invima. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Forman parte del contrato los documentos citados en el presente documento, así como todos los demás documentos que sirvan de soporte o que durante el desarrollo del contrato se generen y alleguen al expediente contractual. **VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD; EL CONTRATISTA** que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del presente contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollarse durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: **A) EL CONTRATISTA** mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito del Invima. **B) La información** que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato, será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo. **C) La obligación de confidencialidad** se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato. **D) EL CONTRATISTA** se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obenga de las otras partes en desarrollo del mismo. **E) EL CONTRATISTA** se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades. **F) EL**

W

40



La salud es de todos

**CONTRATO 052 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y LUZ ELENA VÉLEZ CARTAGENA**

CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. G) EL CONTRATISTA se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que el Invima manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considerada de carácter confidencial, secreta y/o reservada. **VIGÉSIMA SEXTA: GARANTÍAS:** De conformidad con los estudios y documentos previos, en el presente contrato no serán exigibles garantías descritas en el Decreto 1082 de 2015 **VIGÉSIMA SÉPTIMA. AUDITORÍA:** La entidad podrá realizar, cuando considere necesario, auditorías al proveedor con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Lo anterior se hará previa comunicación al contratista. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., donde para constancia se firma el:

Por parte del Invima:

21 ENE 2020

**ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA**  
Secretaría General

Por parte del Contratista:

**LUZ ELENA VÉLEZ CARTAGENA**  
C.C. No. 43.757.574

 Proyectó: Luis Alejandro Delgado España P.E. - GGC	 Revisó y aprobó: María Margarita Cárdenas Cortés Coordinadora - GGC	 Verificó: María Catalina Garzón Páez P.E. - Secretaría General
--	---	---

**Certificación No. 603**

**LA SUSCRITA ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE  
FUNCIONES DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INVIMA**

**NIT: 830.000.167-2**

**CERTIFICA QUE:**

De conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que la señora: **LUZ ELENA VELEZ CARTAGENA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **43.757.574** ha suscrito con **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA** el siguiente contrato de prestación de servicios:

**1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 397 de 2019**

**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LAS DIRECCIONES MISIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, EN EL PROCESO TÉCNICO DE EXPEDICIÓN DE REGISTROS SANITARIOS Y TRÁMITES ASOCIADOS, DE LOS PRODUCTOS SUJETOS A VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL POR PARTE DEL INSTITUTO DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES.

**FECHA DE INICIO:** 15 de julio de 2019

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 20 de diciembre de 2019

**VALOR DE CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es por la suma de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$21.600.000).**

**EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**Obligaciones Generales:** 1. Realizar personalmente las actividades que se deriven del contrato. 2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 3. Suscribir el acta de inicio. 4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor. 5. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para amparar sus actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del contrato. 6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes. 7. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible. 8. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad. 9. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia. 10. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



La salud  
es de todos


Minsalud

su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. 11. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades. 12. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. 13. Cumplir a cabalidad con la normatividad vigente que regula su profesión. 14. Registrar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 15. Realizar en un plazo de seis (6) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato, el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual. 16. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

**Obligaciones Específicas:** 1. Apoyar el proceso de evaluación técnica de los documentos aportados por el usuario para la concesión de las autorizaciones de comercialización (Registro Sanitario, Permiso Sanitario, Notificación Sanitaria, Permiso de Comercialización) y demás trámites asociados de las Direcciones de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica del Invima, de acuerdo a la normativa sanitaria y los procedimientos vigentes. 2. Apoyar a las Direcciones Misionales del Invima en la elaboración de los aspectos técnicos de las respuestas a las consultas internas y externas, peticiones y recursos recibidos por cualquier medio de acuerdo con la normativa sanitaria y los procedimientos vigentes. 3. Apoyar en la estructuración e implementación de los procedimientos, documentos técnicos y normas técnicas para optimizar la prestación de los servicios a cargo de las Direcciones Misionales del Invima. 4. Apoyar a las Direcciones Misionales del Invima en el desarrollo de las actividades relacionadas con verificación técnica de los requisitos normativos de la publicidad de los productos sometidos a inspección, control y vigilancia de competencia del Invima. 5. Apoyar el componente técnico de la actualización de las bases de datos, aplicativos y archivos, establecidos en las Direcciones Misionales del Invima. 6. Apoyar y asistir a las diferentes reuniones internas o externas que le indique el supervisor del contrato. 7. Prestar apoyo en el componente técnico de las demás actividades que tengan relación con el objeto contractual y sean acordadas con el supervisor.

Dada en Bogotá D.C., el 11 de diciembre de 2019, a solicitud del (la) interesado (a).

Cordialmente,

  
**MARIA MARGARITA CÁRDENAS CORTÉS**

Asesora de la Dirección General con  
Delegación de Funciones del Grupo Gestión Contractual.

Proyectó: Rosa E. Caicedo  
Revisó: María José Amaya

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima  
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá  
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60  
(t) 2948700  
[www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)

**invimã**  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



La salud  
es de todos

Minsalud

2350 - 1100-19

**LA SUSCRITA ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE  
FUNCIONES DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –  
INVIMA**

NIT: 830 000 167-2

**CERTIFICA:**

Que una vez revisada la hoja de vida del (la) servidor(a) público(a) LUZ ELENA VELEZ CARTAGENA, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 43.757.574, se constata que está vinculado(a) al INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, desde el 28 de junio de 2013.

Durante su vinculación ha desempeñado los siguientes cargos y funciones:

- **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 2044, Grado 11, de la Dirección de Operaciones Sanitarias, desde el 28 de junio de 2013, cargo que a hoy 17 de mayo de 2019 se encuentra desempeñando.

Nombrado (a) mediante Resolución No. 2013014125 del 28 de mayo de 2013, con carácter de NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, y posesionado(a) con Acta No. 326 del 28 de junio de 2013.

De conformidad con la Resolución No. 2015010329 del 16 de marzo de 2015, "Por la cual establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA", las funciones propias para el cargo son las siguientes:

**PROPÓSITO PRINCIPAL**

Realizar Inspección, Vigilancia y Control de Productos Competencia del INVIMA según sea el caso, en concordancia con la legislación sanitaria, los procedimientos, las políticas y directrices del Instituto.

**FUNCIONES ESENCIALES**

1. Revisar los documentos y dar el trámite respectivo a la solicitud de inspección sanitaria para la importación y exportación de productos competencia del INVIMA de acuerdo con el Manual de procedimientos vigente.
2. Realizar la inspección física sanitaria de importación o exportación de los productos competencia del INVIMA de acuerdo con lo establecido en el manual de procedimientos.

1

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima  
**Oficina Principal:** Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá  
**Administrativo:** Cra 10 N° 64 - 60  
(1) 2948700  
[www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)

  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



3. Realizar la toma de muestras de productos competencia del INVIMA, objeto de importación y exportación, o en las actividades de inspección, vigilancia y control de acuerdo con lo establecido en el manual de procedimientos o directrices institucionales y conforme a las instrucciones establecidas por el Instituto.
4. Participar activamente, a través de las unidades de reacción inmediata del INVIMA, en los grupos interinstitucionales de control a la ilegalidad que se conformen al interior del Estado para adelantar las acciones de inspección, vigilancia y control, en materia de competencia del instituto.
5. Ejecutar acciones de inspección, vigilancia y control de la producción y procesamiento de los productos competencia del INVIMA, así como el transporte asociado a estas actividades conforme a lo establecido en las normas y procedimientos vigentes.
6. Acompañar a las direcciones misionales cuando se requiera en las visitas de establecimientos para la verificación de los estándares de Buenas Prácticas.
7. Desarrollar en el marco de su competencia las funciones de inspección, vigilancia y control en coordinación con las entidades territoriales de salud que permitan realizar actividades relacionadas con los programas de reducción de riesgos.
8. Apoyar las actividades que adelanten los Grupos de Trabajo Territorial en inspección, vigilancia y control de los productos competencia del INVIMA cuando su jefe inmediato lo disponga.
9. Custodiar y administrar los bienes, elementos, equipos y archivos de manera adecuada y conforme a las disposiciones legales vigentes.
10. Desempeñar las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato o la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Se otorgó licencia no remunerada por 7 días calendario con fecha desde 2018-02-26 hasta 2018-03-04.

*Que la jornada laboral de los servidores públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA es de 8 horas diarias, cuarenta (40) horas semanales, esto es de tiempo completo.*

Dada en Bogotá D.C., el 17 de mayo de 2019, a solicitud del (la) interesado(a).

Cordialmente,

  
NIDIA LUCÍA MARTÍNEZ CÁMARGO

Email: [salentohumano@invima.gov.co](mailto:salentohumano@invima.gov.co)

/ Proyectó: Mery Buitrago

/ Revisó: Hellen Gutiérrez



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
DIRECCION DE SANIDAD  
SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA



LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA,  
Nit. 811032059-3  
Tel. 3396600 Ext. 6885.

HACE CONSTAR:

Que la señora LUZ ELENA VELEZ CARTAGENA, identificada con Cédula de Ciudadanía Numero 43757574 de Envigado (Ant), prestó sus servicios como QUIMICA FARMACEUTICA, en la Clínica Regional Valle de Aburra, mediante contrato de prestación de servicios, contaba con unos honorarios mes vencido de \$ 1.429.936,00.

Ha contratado con la institución en las siguientes fechas:

Contrato No. 65-7-20489-12	fecha inicio 21/08/2012	fecha final 20/12/2012
Contrato No. 65-7-20598-12	fecha inicio 21/12/2012	fecha final 09/05/2013
Contrato No. 65-7-20598-13	fecha inicio 29/05/2013	fecha final 26/06/2013

Se expide a solicitud del interesado en Envigado, a los cuatro (04) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016). VALIDO POR 30 DIAS.

Atentamente,

Administrador de Empresas WILLIAM CABALLERO DUARTE  
Coordinador Contratos

Elaboró: Subteniente Edwin Alberto Ortiz Zapata  
Revisó: Administrador De Empresas William Caballero Duarte  
Fecha: 14/02/2016  
Archivo: 2-Movimiento-act-sello@seccsa-santioquia.gov.co

Carrera 43ª 48 c sur - 45 Envigado  
Teléfono: 3396738  
[meval.secsa-contratos@policia.gov.co](mailto:meval.secsa-contratos@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



**CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES PN-SECSA N° 65-7-20489-12  
CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD – SECCIONAL  
SANIDAD ANTIOQUIA Y LUZ ELENA VELEZ CARTAGENA, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS PROFESIONALES COMO QUIMICA FARMACEUTICA.**

**ANEXO 2**

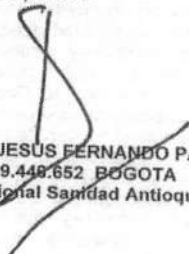
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

1.) Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 2) Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. 3) Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. 4) Ejercer su profesión con moral y ética. 5) Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, realizar actividades de supervisión y control de ejecución contractual cuando el señor Ordenador del Gasto determine designarlo como tal. 6) Rendir los informes que la Dirección de Sanidad requiera dentro de los plazos determinados. 7) Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran. 8) Los software desarrollados por el CONTRATISTA en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, serán propiedad exclusiva del contratante, y el CONTRATISTA cede a la Dirección de Sanidad cualquier derecho sobre el mismo de conformidad con la Ley. 9) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICIA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. 10) Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual. 11) El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA). 12) Llevar los registros de atención diaria, procedimientos, actividades e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. 13) Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica de los Pacientes. 14) Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidos dentro del plan integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (Acuerdo 002 de 2001 CSSMP y subsiguientes), observando las normas propias de su profesión actividad u oficio. 15) Participar en la definición, estandarización y actualización de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios. 16) Participar en los programas docentes asistenciales que desarrolle la Dirección de Sanidad Seccional Antioquia mediante convenios con centros educativos o de formación (Universidades, Institutos, EPS, IPS, etc.). 17) Participar en las Brigadas de Salud programadas por la Dirección de Sanidad-Seccional Antioquia en aquellos sitios donde la entidad lo requiera. 18) Participar en el diseño, implantación, ejecución y evaluación de los programas en salud ocupacional, salud operacional, medicina del trabajo, atención, promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación según sus competencias y área de desempeño. 19) EL CONTRATISTA está en la obligación de diligenciar en forma clara, completa y legible, el sistema SISAP o en caso de inconvenientes con este se realizaran los Registros Individuales de Procedimientos de Salud (RIPS) cuando le corresponda (según Resolución 3374 de 2000, del Ministerio de Protección Social), de tal


**CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES PN-SECSA N° 65-7-20489-12  
CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD - SECCIONAL  
SANIDAD ANTIOQUIA Y LUZ ELENA VELEZ CARTAGENA, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE  
SERVICIOS PROFESIONALES COMO QUIMICA FARMACEUTICA.**


manera que permita su fácil interpretación y análisis estadísticos y a su vez para obtener su productividad y rendimiento de acuerdo al presente contrato. 20) El CONTRATISTA deberá hacer entrega de los elementos, funciones, manuales Procesos e información a su cargo, en el evento de cambiar de lugar de trabajo y/o terminación del contrato; lo cual se deberá quedar registrado por escrito y presentado por EL CONTRATISTA al Supervisor de su Contrato como requisito indispensable para la liquidación del contrato. 21) En caso de ser designado como Supervisor de un contrato o convenio, deberá ejercer en forma oportuna, eficiente y eficaz el control que garantice a la Administración el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual, al igual que el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones convencionales. 22) Cuando del ejercicio de su profesión conozca casos de Abuso Sexual, El contratista deberá garantizar, la atención y seguimiento a pacientes (niños, adolescentes y adultos) víctimas de abuso sexual, realizando el debido reporte diligenciando los formatos establecidos por la Secretaría Seccional de Salud. 23) Seguimiento a los procesos del servicio (adquisición, almacenamiento, dispensación y distribución) de dispositivos médicos. 24) Asistir y liderar comité de farmacia y terapéutica. 25) Supervisar fechas de vencimientos de los dispositivos médicos en los servicios, carros de reanimación y bodega. 26) Supervisar la rotación de los dispositivos médicos y gestionar su cambio con los proveedores. 27) El contratista el perfil fármaco terapéutico establecido en la guía técnica de gestión farmacéutica, donde diariamente se evalúa la terapia medicamentosa, dosis, vía de administración, fallas terapéuticas, interacciones medicamentosas, duplicidad de tratamiento y otros. 28) La unidad para el procedimiento de dispensación intrahospitalaria de medicamentos y dispositivos médicos, cuenta con indicadores como oportunidad en la entrega, errores en la dispensación, eficacia reducida, resistencia antibiótica y efecto adverso asociado a medicamento. 29) Realizar el análisis de los eventos adversos con medicamentos y dispositivos médicos (fármaco y tecno vigilancia). 30) Supervisión y apoyo en el plan de compras de dispositivos médicos. 31) Consulta fármaco terapéutica.

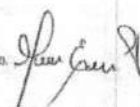
LA SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA

  
TENIENTE CORONEL JESUS FERNANDO PARDO CORTES  
C.C. 19.448.652 BOGOTA  
Jefe Seccional Sanidad Antioquia

CONTRATISTA

  
QUIMICA FARMACEUTICA, LUZ ELENA VELEZ CARTAGENA  
C.C. 43.757.574 ENVIGADO

  
ELABORÓ: TÉCNICA ADMINISTRATIVA, EMERSON TORRES MONSALVE ANALISTA DE CONTRATOS  
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS VILMA CABALLERO DUARTE COORDINADOR DE CONTRATOS  
REVISÓ: ABOGADO RUBEN ENRIQUE ARBORELLA ASESORIA JURIDICA CONTRATOS  
APROBÓ: ADMINISTRADORA DE EMPRESAS MARTA EUGENIA PATIÑO JEFE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)  
FECHA ELABORACIÓN: 1488/2012

  
Humanismo y Calidad, Camino a la Excelencia en la Sanidad Policial"  
E-mail: [meval.secsa-precontratos@policia.gov.co](mailto:meval.secsa-precontratos@policia.gov.co), [meval.secsa-contratos@policia.gov.co](mailto:meval.secsa-contratos@policia.gov.co)  
Carrera 43A No. 48CSur- 45 Envigado, Teléfono 339 6600 Ext. 6514 Fax 339 66 05

**CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES PN-SECSA N° 65-7-20598-12  
CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD – SECCIONAL  
SANIDAD ANTIOQUIA Y LUZ ELENA VELEZ CARTAGENA, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS PROFESIONALES COMO QUIMICA FARMACEUTICA.**

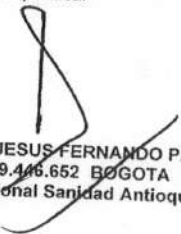
**ANEXO 2  
ESPECIFICACIONES TECNICAS**

1.) Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 2) Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. 3) Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. 4) Ejercer su profesión con moral y ética. 5) Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, realizar actividades de supervisión y control de ejecución contractual cuando el señor Ordenador del Gasto determine designarlo como tal. 6) Rendir los informes que la Dirección de Sanidad requiera dentro de los plazos determinados. 7) Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran. 8) Los software desarrollados por el CONTRATISTA en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, serán propiedad exclusiva del contratante, y el CONTRATISTA cede a la Dirección de Sanidad cualquier derecho sobre el mismo de conformidad con la Ley. 9) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICIA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. 10) Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual. 11) El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MEC), CALIDAD Y SISTEDA). 12) Llevar los registros de atención diaria, procedimientos, actividades e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. 13) Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica de los Pacientes. 14) Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidos dentro del plan integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (Acuerdo 002 de 2001CSSMP y subsiguientes), observando las normas propias de su profesión actividad u oficio. 15) Participar en la definición, estandarización y actualización de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios. 16) Participar en los programas docentes asistenciales que desarrolle la Dirección de Sanidad Seccional Antioquia mediante convenios con centros educativos o de formación (Universidades, Institutos, EPS, IPS, etc.). 17) Participar en las Brigadas de Salud programadas por la Dirección de Sanidad-Seccional Antioquia en aquellos sitios donde la entidad lo requiera. 18) Participar en el diseño, implantación, ejecución y evaluación de los programas en salud ocupacional, salud operacional, medicina del trabajo, atención, promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación según sus competencias y área de desempeño. 19) EL CONTRATISTA está en la obligación de diligenciar en forma clara, completa y legible, el sistema SISAP ó en caso de inconvenientes con este se realizaran los Registros Individuales de Procedimientos de Salud (RIPS) cuando le corresponda (según Resolución 3374 de 2000, del Ministerio de Protección Social), de tal manera que permita su fácil interpretación y análisis estadísticos y a su vez para obtener su productividad

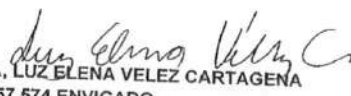
**CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES PN-SECSA N° 65-7-20598-12  
CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD – SECCIONAL  
SANIDAD ANTIOQUIA Y LUZ ELENA VELEZ CARTAGENA, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS PROFESIONALES COMO QUIMICA FARMACEUTICA.**


y rendimiento de acuerdo al presente contrato. 20) El CONTRATISTA deberá hacer entrega de los elementos, funciones, manuales Procesos e información a su cargo, en el evento de cambiar de lugar de trabajo y/o terminación del contrato, lo cual se deberá quedar registrado por escrito y presentado por EL CONTRATISTA al Supervisor de su Contrato como requisito indispensable para la liquidación del contrato. 21) En caso de ser designado como Supervisor de un contrato o convenio, deberá ejercer en forma oportuna, eficiente y eficaz el control que garantice a la Administración el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual, al igual que el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones convencionales. 22) El CONTRATISTA cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir actividades y procedimientos médicos y medicamentos deberá acogerse a los Acuerdos 02 de 2001, 042 de 2005 y 046 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional y a las Guías de Manejo establecidas y que se establezcan en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. 23) Seguimiento a los procesos del servicio (adquisición, almacenamiento, dispensación y distribución) de dispositivos médicos. 24) Asistir y liderar comité de farmacia y terapéutica. 25) Supervisar fechas de vencimientos de los dispositivos médicos en los servicios, carros de reanimación y bodega. 26) Supervisar la rotación de los dispositivos médicos y gestionar su cambio con los proveedores. 27) El contratista el perfil fármaco terapéutico establecido en la guía técnica de gestión farmacéutica, donde diariamente se evalúa la terapia medicamentosa, dosis, vía de administración, fallas terapéuticas, interacciones medicamentosas, duplicidad de tratamiento y otros. 28) La unidad para el procedimiento de dispensación intrahospitalaria de medicamentos y dispositivos médicos, cuenta con indicadores como oportunidad en la entrega, errores en la dispensación, eficacia reducida, resistencia antibiótica y efecto adverso asociado a medicamento. 29) Realizar el análisis de los eventos adversos con medicamentos y dispositivos médicos (fármaco y tecnovigilancia). 30) Supervisión y apoyo en el plan de compras de dispositivos médicos. 31) Consulta fármaco terapéutica.


LA SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA

  
TENIENTE CORONEL JESUS FERNANDO PARDO CORTES  
C.C. 19.446.652 BOGOTA  
Jefe Seccional Sanidad Antioquia

CONTRATISTA

  
QUIMICA FARMACEUTICA, LUZ ELENA VELEZ CARTAGENA  
C.C. 43.757.574 ENVIGADO

  
ELABORÓ: TÉCNICA ADMINISTRATIVA MARIANA TORRES MONSALVE LISTA DE CONTRATOS  
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS JUAN CARLOS CABALLERO DUARTE COORDINADOR DE CONTRATOS  
REVISÓ: ABOGADO RUBÉN JACINTO ARROYAVE ASESORIA JURÍDICA CONTRATOS  
APROBÓ: MARTHA RUISEÑA PATIÑO SALDARRIAGA JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
FECHA ELABORACIÓN: 28/11/2012

  
"Humanismo y Calidad, Camino a la Excelencia en la Sanidad Policial"  
E-mail: [meval.secsa-precontratos@policia.gov.co](mailto:meval.secsa-precontratos@policia.gov.co), [meval.secsa-contratos@policia.gov.co](mailto:meval.secsa-contratos@policia.gov.co)  
Carrera 43A No. 48CSur- 45 Envigado, Teléfono 339 6600 Ext. 6514 Fax 339 66 05

**CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES PN-SECSA N° 65-7-20134-13  
CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD – SECCIONAL  
SANIDAD ANTIOQUIA Y LUZ ELENA VELEZ CARTAGENA, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS PROFESIONALES COMO QUIMICA FARMACEUTICA.**


**ANEXO 2  
ESPECIFICACIONES TECNICAS**

1.) Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 2) Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. 3) Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. 4) Ejercer su profesión con moral y ética. 5) Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, realizar actividades de supervisión y control de ejecución contractual cuando el señor Ordenador del Gasto determine designarlo como tal. 6) Rendir los informes que la Dirección de Sanidad requiera dentro de los plazos determinados. 7) Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran. 8) Los software desarrollados por el CONTRATISTA en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, serán propiedad exclusiva del contratante, y el CONTRATISTA cede a la Dirección de Sanidad cualquier derecho sobre el mismo de conformidad con la Ley. 9) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICIA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. 10) Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual. 11) El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA). 12) Llevar los registros de atención diaria, procedimientos, actividades e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. 13) Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica de los Pacientes. 14) Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidos dentro del plan integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (Acuerdo 002 de 2001CSSMP y subsiguientes), observando las normas propias de su profesión actividad u oficio. 15) Participar en la definición, estandarización y actualización de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios. 16) Participar en los programas docentes asistenciales que desarrolle la Dirección de Sanidad Seccional Antioquia mediante convenios con centros educativos o de formación (Universidades, Institutos, EPS, IPS, etc.). 17) Participar en las Brigadas de Salud programadas por la Dirección de Sanidad-Seccional Antioquia en aquellos sitios donde la entidad lo requiera. 18) Participar en el diseño, implantación, ejecución y evaluación de los programas en salud ocupacional, salud operacional, medicina del trabajo, atención, promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación según sus competencias y área de desempeño. 19) EL CONTRATISTA está en la obligación de diligenciar en forma clara, completa y legible, el sistema SISAP ó en caso de inconvenientes con este se realizaran los Registros Individuales de Procedimientos de Salud (RIPS) cuando le corresponda (según Resolución 3374 de 2000, del Ministerio de Protección Social), de tal manera que permita su fácil interpretación y análisis estadísticos y a su vez para obtener su productividad

**CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES PN-SECSA N° 65-7-20134-13  
CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD - SECCIONAL  
SANIDAD ANTIOQUIA Y LUZ ELENA VELEZ CARTAGENA, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS PROFESIONALES COMO QUIMICA FARMACEUTICA.**

y rendimiento de acuerdo al presente contrato. 20) El CONTRATISTA deberá hacer entrega de los elementos, funciones, manuales Procesos e información a su cargo, en el evento de cambiar de lugar de trabajo y/o terminación del contrato; lo cual se deberá quedar registrado por escrito y presentado por EL CONTRATISTA al Supervisor de su Contrato como requisito indispensable para la liquidación del contrato. 21) En caso de ser designado como Supervisor de un contrato o convenio, deberá ejercer en forma oportuna, eficiente y eficaz el control que garantiza a la Administración el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual, al igual que el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones convencionales. 22) El CONTRATISTA cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir actividades y procedimientos médicos y medicamentos deberá acogerse a los Acuerdos 02 de 2001, 042 de 2005 y 046 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional y a las Guías de Manejo establecidas y que se establezcan en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. 23) Seguimiento a los procesos del servicio (adquisición, almacenamiento, dispensación y distribución) de dispositivos médicos. 24) Asistir y liderar comité de farmacia y terapéutica. 25) Supervisar fechas de vencimientos de los dispositivos médicos en los servicios, carros de reanimación y bodega. 26) Supervisar la rotación de los dispositivos médicos y gestionar su cambio con los proveedores. 27) El contratista el perfil fármaco terapéutico establecido en la guía técnica de gestión farmacéutica, donde diariamente se evalúa la terapia medicamentosa, dosis, vía de administración, fallas terapéuticas, interacciones medicamentosas, duplicidad de tratamiento y otros. 28) La unidad para el procedimiento de dispensación intrahospitalaria de medicamentos y dispositivos médicos, cuenta con indicadores como oportunidad en la entrega, errores en la dispensación, eficacia reducida, resistencia antibiótica y efecto adverso asociado a medicamento. 29) Realizar el análisis de los eventos adversos con medicamentos y dispositivos médicos (fármaco y tecno vigilancia). 30) Supervisión y apoyo en el plan de compras de dispositivos médicos. 31) Consulta fármaco terapéutica.

**LA SECCIONAL SANIDAD ANTIOQUIA**

  
Teniente Coronel **MARIA ANTONIA CARO COUTTIN**  
C.C. 51.997.212 Bogota  
Jefe Seccional Sanidad Antioquia (E)

**CONTRATISTA**

  
Quimica Farmaceutica, **LUZ ELENA VELEZ CARTAGENA**  
C.C. 43.757.574 Envigado

ELABORÓ: SUBSECRETARIO EDWIN ALBERTO ORTIZ ZAPATA ANALISTA DE CONTRATACIONES  
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS WILLIAM CABALLERO CUARTE COORDINADOR DE CONTRATOS  
REVISÓ: ABOGADO RUBÉN MINICAPIÉ ARROYAVE ASESORÍA JURÍDICA CONTRATOS  
APROBÓ: MAYOR PSICOLOGA LUZ ALEXANDRA RODRIGUEZ GARZÓN JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
FECHA ELABORACIÓN: 20052013

**Humanismo y Calidad, Camino a la Excelencia en la Sanidad Policial"**  
E-mail: [meval.secsa-precontratos@policia.gov.co](mailto:meval.secsa-precontratos@policia.gov.co), [meval.secsa-contratos@policia.gov.co](mailto:meval.secsa-contratos@policia.gov.co)  
Carrera 43A N° 48CSur- 45 Envigado, Teléfono 339 6600 Ext. 6514 Fax 339 66 05



EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA  
COOPERATIVA DE HOSPITALES DEL VALLE  
"COHOSVAL"

**HACE CONSTAR**

Que la señora **LUZ ELENA VÉLEZ CARTAGENA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.757.574 expedida en Envigado Antioquia, laboró en la Cooperativa desde:

Fecha de ingreso	Fecha de retiro	Cargo	Salario	Contrato
20/10/2008	31/07/2012	Coordinadora Servicio Farmacéutico	\$ 2.108.434	Indefinido

**OBJETIVO DEL CARGO:**

Dirigir, controlar y mejorar el proceso técnico de suministro de medicamentos e insumos hospitalarios esenciales en los servicios farmacéuticos, asegurando el cumplimiento de los requisitos de calidad, los establecidos por la empresa, los legales y los del cliente.

**FUNCIONES DEL CARGO:**

- Brindar la información necesaria a COHOSVAL sobre los trámites legales exigidos por las autoridades sanitarias y apoyar la acreditación de las instituciones para el manejo de suministro de insumos hospitalarios esenciales.





- Observar las normas éticas de su profesión y poner por encima de todo la salud y seguridad de la comunidad, dando toda su capacidad como profesional de la salud.
- Asesorar a la cooperativa e instituciones asociadas en el manejo y uso técnico de los medicamentos e insumos comercializados.
- Apoyar el desarrollo técnico de la cooperativa e instituciones asociadas en los procesos relacionados con el suministro de insumos hospitalarios esenciales.
- Apoyar los procesos de salud, especialmente los relacionados con los sistemas de suministro de insumos hospitalarios esenciales.
- Asegurar la ejecución de todas las actividades relacionadas con la implementación y sostenimiento de los procesos del servicio farmacéutico integral.
- Conocer y transmitir la normatividad farmacéutica vigente y los aspectos relacionados con el suministro de insumos hospitalarios esenciales y políticas farmacéuticas a nivel nacional.
- Dirigir los servicios farmacéuticos asignados en cuanto a la parte técnica y/o a su campo de acción refiere.
- Velar que las normas del macroproceso servicio farmacéutico integral se cumplan en las droguerías, gestionando la solución de inconvenientes e informando al equipo de servicio farmacéutico.
- Participar activamente en los comités de farmacia y terapéutica en los hospitales asignados, en todo lo relacionado con el manejo interno de las farmacias.
- Brindar apoyo y asesorara permanentemente a la cooperativa y a los hospitales asociados en todos los aspectos relacionados con el área de la atención farmacéutica especialmente en la utilización de medicamentos, farmacovigilancia, tecnovigilancia,





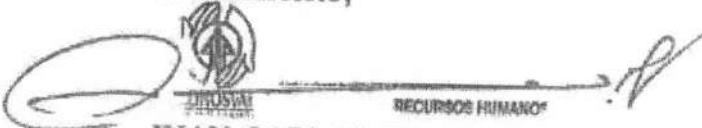
COHOSVAL

seguimiento fármaco terapéutico, farmacoeconomía y farmacoepidemiología.

- Conocer y cumplir el reglamento interno de trabajo, las normas, políticas y procesos establecidos en la cooperativa.
- Propender por el uso adecuado de los recursos físicos y económicos de COHOSVAL y por mantener las buenas relaciones con sus demás compañeros de trabajo.
- Brindar apoyo permanente al proceso de gestión de la calidad y participar en las actividades y proyectos establecidos como mejora continua por la empresa para el logro de los objetivos propuestos.
- Asistir y participar en las reuniones que cite la Gerencia o el Jefe Inmediato.
- Cumplir con las demás funciones inherentes a su cargo y asignadas por su Jefe Inmediato o por la Gerencia.

Para constancia de lo anterior se firma en Yumbo, a los veintiséis días (26), del mes de Abril de 2013.

Atentamente,

  
RECURSOS HUMANOS

**JUAN CARLOS DE JESUS PALACIO B.**  
Director de Recursos Humanos



## LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN HUMANA

### CERTIFICA QUE:

La señora **LUZ ELENA VÉLEZ CARTAGENA**, identificada con cédula de ciudadanía No 43.757.574, laboró al servicio de esta Empresa mediante un contrato laboral a término Indefinido desde el día 25 de junio de 2007 hasta el día 10 de febrero de 2008, el cargo desempeñado por la señora Velez fue el de Analista en el área de Control Calidad con sede en la ciudad de Envigado.

El motivo de su retiro atendió a una decisión voluntaria.

Las principales responsabilidades y funciones del cargo fueron las siguientes:

#### RESPONSABILIDADES

- 1 Garantizar que las materias primas, producto terminado y otros insumos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas con el fin de que estas puedan ser utilizadas en el proceso de manufactura.
- 2 Diligenciar los formatos y hojas de trabajo analítico de manera adecuada con el fin de proporcionar la información necesaria para generar los certificados de análisis.

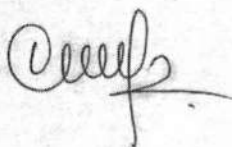
#### FUNCIONES DEL CARGO

- 1 Participar en la elaboración del dossier con el fin de aportar la documentación relacionada con la materia prima que soporte la obtención o renovación de los registros sanitarios.
- 2 Acompañar y/o soportar el proceso de auditoría de proveedores de materias primas, producto terminado e insumos con el objetivo de asegurar su idoneidad y el cumplimiento de los parámetros y exigencias establecidos por la empresa y la normatividad.

- 3 Administrar el proceso de almacenamiento de materias primas, producto terminado en el cuarto de retención con el fin de asegurar las condiciones de preservación y calidad.
- 4 Realizar el proceso de homologación de materia prima a partir de las muestras recibidas con el fin de generar un plan de contingencia que anticipe la escasez de insumos.
- 5 Ejecutar los muestreos y análisis de todas las materias primas, productos terminados e insumos, según procedimientos establecidos o normas, con el fin de asignar el estatus de calidad, requeridos para la elaboración de los certificados teniendo en cuenta los criterios de veracidad, legibilidad, trazabilidad, consistencia y oportunidad.
- 6 Informar sobre los resultados de las pruebas que están fuera de las especificaciones con el objetivo de establecer acciones de tipo correctivo.
- 7 Operar adecuadamente los equipos, reactivos y estándares de acuerdo a su respectivo procedimiento de manejo y uso.

Se expide esta constancia a solicitud del titular a los 23 días del mes de enero de 2020.

Atentamente,



**CATALINA MA. FRANCO AGUILAR**  
Directora Administrativa y de Gestión Humana

**LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS**

**HACE CONSTAR:**

Que la señora **LUZ ELENA VELEZ CARTAGENA** identificada con cedula de ciudadanía número 43.757.574 laboro a mi servicio con contrato a término indefinido desde Enero 16 del 2006 hasta Octubre 3 de 2006 como Jefe control de calidad, sus funciones: Coordinación y realización de actividades propias de control de calidad, como son; análisis fisicoquímico y microbiológico de materias primas, producto a granel y producto terminado, actualización y elaboración de procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad, implementación de técnicas analíticas, verificación y calibración de equipos de laboratorio, preparación y manejo de soluciones desinfectantes; realización de actividades de consulta e investigación para el desarrollo de nuevos productos, seguimiento y participación en procesos de fabricación, manejo de personal operativo. Velar por el manejo adecuado de reactivos, según las buenas prácticas de laboratorio (BPL), garantizar la disponibilidad de reactivos y materiales para la realización de los análisis, así como también por el buen funcionamiento de los equipos de laboratorio.

Participación en la elaboración de Dossier para la solicitud y renovación de registros sanitarios.

Se expide la presente a los Veinticinco (25) días del mes de Abril de 2013 a solicitud del interesado.

Cualquier información adicional con gusto se la suministrare en el teléfono 444 43 41

Atentamente,

  
**AMALIA LUCIA GUERRA BEDOYA**

C.C 43.443.858

Empleadora

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **LUZ ELENA VELEZ CARTAGENA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **43757574**, se encuentra afiliado/a desde **01/07/2015** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 04 de enero de 2022.



**Rosa Mercedes Niño Amaya**  
Dirección de Afiliaciones

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.



NIT - 805000427

**CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A COOMEVA EPS**  
**(NO VÁLIDO PARA MOVILIDAD EN EL SGSSS,**  
**USO DE SERVICIOS MÉDICOS NI PARA PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS)**

La afiliada LUZ ELENA VELEZ CARTAGENA identificada con CC-43757574 está vinculada al Sistema General de Seguridad Social en Salud Régimen Contributivo por intermedio de COOMEVA EPS S.A en calidad de COTIZANTE CABEZA DE FAMILIA y su estado actual es ACTIVO.

Reiteramos nuestra entera disposición para colaborar frente a cualquier inquietud que pueda presentarse, en la línea gratuita: 01 8000 930 779.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el día Enero 03 de 2022.

Cordialmente,

Director Nacional de Operaciones

appportal

¡Gracias por contar con Coomeva, Coomeva cuenta con usted!

EPS-FT-1143

Cre. Oct/2015

**DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES**

Código: GDI-DIE-FM008

Versión: 02

Fecha de Emisión: 01/11/2018

Página 1 de 4

Yo Luz Elena Vélez Cartagena

Identificado(a) con C.C. No. 43.757.574

En mi calidad de:

 Servidor público  Comisionado  Contratista  Practicante  Otro

Cual \_\_\_\_\_

de la Dependencia / Entidad: Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica.

Fecha: enero 2022

Declaración de ingreso  Actualización periódica  Novedad 

Manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente declaración de imparcialidad y conflictos de intereses, teniendo en cuenta las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

Que es mi interés, apoyar la acción del Estado Colombiano y la del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – **Invima**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, en los procesos de competencia del mismo y las demás acciones, funciones y actividades, enmarcadas bajo los principios de legalidad, buena fe, moralidad, ética, imparcialidad, responsabilidad y lealtad, suscribiendo el presente documento y que me registre por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - Compromisos Adquiridos.**

Asumiré explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Constitución Política y la ley colombiana:

1. No pagar sobornos o realizar cualquier halago corrupto a servidores públicos, comisionados, contratistas o practicantes del **Invima**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la ejecución de las funciones propias, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre servidores públicos, puedan afectar la ejecución de las funciones u obligaciones propias.
2. Revelar de manera clara y en forma total a cualquier organismo de control que así lo solicite información de la que tenga conocimiento respecto a la entrega de bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones.
3. Ejecutar las funciones que nazcan en virtud de la relación laboral o contractual, según los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, legalidad y sin ningún tipo de presión interna o externa, comercial, financiera o de otro tipo. Atendiendo a las políticas internas de la Entidad, especialmente a directrices específicas del área donde desarrolle las funciones u obligaciones contractuales de acuerdo al cargo que este desempeñando.
4. No efectuar acuerdos, realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión con la ejecución del contrato.

**DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES**

**CLÁUSULA SEGUNDA: Conflicto de intereses**

De acuerdo a lo descrito en la Política de manejo de conflicto de intereses Código GDI-DIE-PL017, el conflicto de intereses se entiende como aquella situación que puede presentarse al trabajar para una organización de cualquier índole y que, ante la necesidad de tomar decisiones, puedan entrar en conflicto los intereses de la organización con los intereses personales por diferentes motivos, para el caso de los servidores públicos esta obligación la contempla expresamente el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, estableciendo lo siguiente:

*“Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.*

*Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.<sup>1</sup>*

(Marque con una X)

- Manifiesto que conozco el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002).
- Manifiesto que no tengo intereses financieros, comerciales, políticos o de otra índole, relacionados con las actividades a realizar en el **Invima**.
- Manifiesto que no tengo intereses con compañías de los productos objeto de vigilancia del **Invima** que puedan afectar mi imparcialidad, de acuerdo con los requisitos de la legislación.
- Me comprometo a informar a mi Jefe Directo, o al Grupo de Talento Humano o de Gestión contractual o despacho de la Secretaría General, según corresponda, tan pronto sobrevenga un conflicto de intereses donde yo esté involucrado(a), mientras me encuentre laborando con el Invima.

**Declaro mis conflictos de intereses a continuación:**

- 1.1. Antecedentes con compañías y/o entidades públicas objeto de vigilancia del **Invima** y/o con los que el Invima haya tenido relaciones comerciales (incluyendo relación laboral, consultorías, investigación, desarrollo, producción, marketing, proveedores, etc.) durante los últimos 5 años (adicione o elimine las filas que sean necesarias):

Nombre de la Compañía	Cargo al que pertenezco o pertencí	Nombre de los productos individuales a mi cargo	Estado de vinculación (Vigente / No vigente)	Fecha Inicio	Ficha fin
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

- 1.2. Actividades económicas, participación en sociedades

Las siguientes son las empresas, sociedades, negocios (establecimientos comerciales y/o actividades agropecuarias) y organizaciones sin ánimo de lucro de las cuales soy dueño, socio, representante legal, directivo empleado, o lo he sido en los últimos 5 años:

<sup>1</sup>Artículo 40 de la ley 734 de 2002. "Por la cual se expide el código disciplinario único"

**DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES**

Entidad o negocio	Tipo de participación	Fechas
N/A	N/A	N/A

1.3. Grados de consanguinidad y/o afinidad.

Aplica en caso que un familiar cercano que esté vinculado con compañías de los productos objeto de vigilancia del **Invima**:

Entidad o negocio	Descripción del potencial conflicto	Fechas
N/A	N/A	N/A

1.4. Otro potencial conflicto de intereses (describa):

N/A

1.5. Acciones tomadas frente al conflicto de intereses (describa):

N/A

**CLAUSULA TERCERA - Consecuencias del incumplimiento.**

Asumo a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Ley, si se comprobare de la manera prevista en la misma, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción.

**CLAUSULA CUARTA – Finalización relación laboral**

El personal vinculado al **Invima** bajo una relación legal y reglamentaria (en calidad de servidor público), al momento de retirarse de la institución, debe tener en cuenta que como mecanismo de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la legislación establece una prohibición en la gestión de intereses privados, cuando el cargo o la labor a desempeñar en el sector privado se encuentra relacionado con los asuntos que hubiere conocido en el desempeño de sus funciones como servidor público.

En el evento de determinarse que las actividades que pretende desarrollar una vez desvinculado del **Invima** constituyen asuntos relacionados con las funciones propias del cargo que ejerció en la entidad, operarán las prohibiciones contenidas en el artículo 3º de la ley 1474 de 2011<sup>2</sup>, así.

<sup>2</sup> Corte Constitucional, sentencia C-257 del 7 de mayo de 2013 demanda de inconstitucionalidad en contra del inciso 1º del artículo 3 de la Ley 1474 de 2011, Conjuez Ponente: Jaime Córdoba Triviño

**DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES**

<p><i>Prohibición 1</i></p>	<p><i>Prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, o permitir que ello ocurra, hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, con respecto del organismo, entidad o corporación en la cual prestó sus servicios.</i></p>
<p><i>Prohibición 2</i></p>	<p><i>Prestar servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado [hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo].</i></p>
<p><i>Prohibición 3</i></p>	<p><i>Prestar servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado "respecto de los asuntos concretos de los cuales el servidor conoció en ejercicio de sus funciones".</i></p>

Cabe resaltar que las prohibiciones previstas en la norma antes citada se aplican única y exclusivamente respecto de asuntos que tengan relación con las funciones propias del cargo que desempeño en el **Invima**, por tanto, los ex servidores públicos podrán asistir, representar o asesorar con respecto de las entidades para las cuales prestaron sus servicios o a quienes estuvieron sujetos (personas naturales o jurídicas) a su inspección, vigilancia, control o regulación, en asuntos distintos a aquellos que se relacionen con las específicas y concretas competencias que desempeñaron durante el tiempo de su vinculación a la entidad.

Para el caso de los contratistas que finalizan el término de ejecución de su contrato, deberán tener en cuenta las restricciones respecto al manejo confidencial de la información, toda vez que la información, documentación o conocimiento derivado del contrato de prestación de servicios no debe ser empleado en beneficio propio o de terceros siempre y cuando no se trate de información pública, especialmente en aquellos casos en los que pretenda vincularse a persona natural o jurídica que se encuentra bajo la inspección, vigilancia y control del **Invima**.

Así mismo, los ex servidores públicos o ex contratistas del **Invima** no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o adquirir compromisos en nombre de la entidad ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Para constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en esta declaración conflictos de intereses, se firma el presente documento



Luz Elena Vélez Cartagena C.C. 43.757.574

Yo, Luz Elena Vélez Cartagena identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 43.757.574 expedida en Envigado, Antioquia, en mi cargo de Contratista, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** relacionada con el ejercicio de mis funciones.

### CONSIDERACIONES

1. El Invima es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema de Salud cuyo objeto es el de actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. Se definen los siguientes términos relacionados con el compromiso de confidencialidad y tomados del artículo 6 de la Ley 1712 de 2014 y otros documentos:
  - a) **Confidencialidad:** Propiedad de la información que la hace no disponible o sea divulgada a individuos, entidades o procesos no autorizados<sup>1</sup>
  - b) **Información:** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.
  - c) **Información pública:** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.
  - d) **Información pública clasificada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semi-privado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.
  - e) **Información pública reservada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada, de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.
  - f) **Publicar o divulgar:** Significa poner a disposición en una forma de acceso general a los miembros del público e incluye la impresión, emisión y las formas electrónicas de difusión
3. Con el fin de dar cumplimiento al manejo de la información el Invima ha implementado políticas institucionales, tales como:
  - a) **Política Sistema de Gestión integrado** cuyo objetivo es definir los compromisos institucionales de dirección y calidad para el óptimo desempeño de la función pública y la gestión de la entidad hacia la materialización de su misión, visión y objetivos dentro de los principios éticos.
  - b) **Política de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses del Invima**, la cual establece los parámetros preventivos a seguir con el fin de evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias del Instituto generen hechos u omisiones que causen un daño a los ciudadanos quienes no están en la obligación legal de soportar y que en últimas el resultado sea el detrimento del patrimonio de la entidad y por ende del Estado. Adicionalmente con estos lineamientos se pretende garantizar que, los procesos judiciales en los que sea parte el Invima, sean resueltos dentro de la legalidad en los términos judiciales y en beneficio de los intereses de la entidad; Integrando aspectos relevantes, de naturaleza preventiva, para evitar la ocurrencia o disminuir los efectos dañinos del debate extrajudicial o judicial.

<sup>1</sup> NTC-ISO/IEC 27000. Tecnología de la información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información (SGSI). Visión general y vocabulario 2017.

**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

- c) **Política de Manejo de Conflicto de Interés** que establece directrices y mecanismos para prevenir y manejar conflictos de intereses que afecten el desarrollo de las funciones u obligaciones por parte de los servidores públicos, practicantes, contratistas, comisionados o quienes participen en intercambios técnicos, apoyo y cooperación a nivel nacional e internacional.
  - d) **Política de Cumplimiento y ética Código**, la cual orienta las actuaciones internas, interinstitucionales e intersectoriales del Invima y sus colaboradores, en un marco de cumplimiento de normas jurídicas y ética institucional, que permitan salvaguardar su buen nombre y la confianza de los ciudadanos, mediante la determinación de ejes estratégicos y líneas de acción.
  - e) **Política de tratamiento y protección de datos personales** que establece lineamientos para el tratamiento, manejo, protección y actualización de la información personal de los ciudadanos y servidores públicos registrada en las bases de datos del Invima, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.
  - f) **Política de Gestión Documental** que define los lineamientos para la gestión documental en cualquier soporte, físico y/o electrónico que se maneja en el Instituto Nacional Vigilancia de Medicamento y Alimentos - Invima, basados en las metodologías definidas por el Archivo General de la Nación para normalizar la producción de información desde su creación, uso y mantenimiento; garantizando en todo momento la integridad, autenticidad y veracidad de la información, bajo parámetros técnicos de organización, tramite, gestión, conservación y disposición final, soportados en los principios Archivísticos.
4. Las disposiciones legales en esta materia están dadas en la siguiente normatividad: Ley 734 de 2002 por la cual se expide el Código Disciplinario Único, Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, y la Ley 1273 de 2009 por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos" y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones y adicionalmente sus decretos reglamentarios.
  5. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014, el Invima ha implementado un inventario de información (registros de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación), donde se describe la información que el instituto genera, obtiene, adquiere, transforma y controla; el cual se encuentra disponible en el botón de transparencia del sitio web [www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co).

**COMPROMISOS**

Atendiendo lo anterior, me comprometo a:

1. Cumplir con los deberes de todo servidor público establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 "por la cual se expide el Código Disciplinario Único" o las obligaciones plasmadas según corresponda.
2. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de mi empleo, cargo o función, conserve bajo mi cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
3. Guardar el secreto empresarial<sup>2</sup> de la información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea:
  - a. Secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva;
  - b. Tenga un valor comercial por ser secreta; y
  - c. Haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta

<sup>2</sup> COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA, DECISION 486 del 2000, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, título XVI - capítulo II

**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Código: GTH-SVI-FM010

Versión: 00

Fecha de Emisión: 17/12/2018

Página 3 de 3

La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.

4. Dar respuesta a las solicitudes de acuerdo a lo establecido en el Inventario de Información del Invima, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.
5. Abstenerme de publicar o divulgar la información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión del desarrollo de mis funciones para beneficio propio o de un tercero.
6. Hacer entrega formal de la información a mi cargo en el caso de una situación administrativa que lo amerite.
7. Cumplir lo establecido en las políticas institucionales, disponibles en el sitio web [www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)

Para constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en el presente compromiso, se firma a los (3) días del mes de enero del 2022.



Firma



Datos Inicio

Datos

Id de página: 2200492 Ayuda ?

Perfil Idioma y hora Certificaciones No disponible Noticias Documentos Incumplimientos

Edi



Luzveca

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Retiro



Número de documento: 43757574

Ver perfil Existencia y Representación RUP

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: Luz Elena Velez Cartagena
Nombre abreviado: Luzveca
Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía
Número de documento: 43757574
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Persona Natural colombiana

\*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: Luz Elena Velez Cartagena
Identificación: 43757574
Nacionalidad: Colombiana
Domicilio: Via Las Palmas Km 22 Vereda Carrizales
Tipo documento: NIT
Género: Mujer

Información General

Mipyme: No
Régimen tributario: Persona natural

Contactos

País: COLOMBIA
Ubicación: CO-ANT-05807 - Retiro Departamento: Antioquia
Municipio: Retiro
Dirección: Via Las Palmas Km 22 Vereda Carrizales
Código postal:
Correo electrónico de la oficina: luzveca@hotmail.com
Teléfono de oficina: 3014265475
Fax de oficina:
Página web:
Correo electrónico para notificaciones SECOP II: luzveca@hotmail.com
Link facebook:
Link linkedin:
Link youtube:
Link twitter:

Información Financiera

Información financiera :

Año Año fiscal Patrimonio Activo corriente Activo total Pasivo corriente Pasivo total Utilidad operacional Gastos de ir

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Nombre de la entidad bancaria: Bancolombia
Número de cuenta: 10192582845
Tipo de cuenta bancaria: Ahorros

Indicadores de negocio

Clasificación: ★★★★★

Recomendaciones 0

Visitas al perfil 7

Últimas ofertas enviadas: Sin de
Última selección: Sin datos
Última actualización: 7/11/2021 3:39 P

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias



**EL SECRETARIO GENERAL Y LA ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE COORDINACIÓN DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

**CERTIFICAN QUE:**


El INVIMA necesita adelantar una contratación cuyo objeto consiste en Prestar servicios profesionales al grupo de registro sanitario de la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica para fortalecer el proyecto de fortalecimiento de la inspección vigilancia y control de los productos competencia del invima a nivel nacional realizando la evaluación de requerimientos técnicos en el procedimiento de la expedición de registros sanitarios, notificación sanitaria obligatoria, y trámites asociados de los productos objeto de vigilancia de esta dirección.

Que, de acuerdo con la información reportada por el Grupo de Talento Humano, una vez verificada la solicitud de contratación mencionada, actualmente no existe personal suficiente en la planta del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS, que pueda desarrollar el objeto de la contratación.

Esta certificación se emite dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Se extiende la presente certificación en Bogotá D.C., el 05 de enero de 2022, de acuerdo con la información suministrada para el efecto.

  
**ROY LUIS GALINDO WEHDEKING**  
Secretario General

  
**GLADYS MONTOYA GARCIA**  
Asesora de la Dirección General con  
Delegación de funciones de Coordinación del Grupo de Talento Humano



La salud  
es de todos

Minsalud

**EI SUSCRITO DIRECTOR TÉCNICO DE COSMÉTICOS, ASEO, PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

**CERTIFICA QUE:**

El INVIMA necesita adelantar una contratación cuyo objeto consiste en Prestar servicios profesionales al grupo de registro sanitario de la Dirección de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica para fortalecer el proyecto de fortalecimiento de la inspección vigilancia y control de los productos competencia del invima a nivel nacional realizando la evaluación de requerimientos técnicos en el procedimiento de la expedición de registros sanitarios, notificación sanitaria obligatoria, y trámites asociados de los productos objeto de vigilancia de esta dirección.

Que, de conformidad con la hoja de vida y los soportes de ésta, aportados por Luz Elena Velez Cartagena identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.757.574 expedida en Envigado, se verifica que cuenta con el perfil requerido por el Instituto para ejecutar las actividades propias del objeto del contrato que se pretende suscribir.

Esta certificación se emite dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Se extiende la presente certificación en Bogotá D.C., el 2 de enero de 2022, de acuerdo con la información suministrada para el efecto.

**JUDITH DEL CARMEN MESTRE ARELLANO**  
DIRECTOR (E) TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE COSMÉTICOS, ASEO,  
PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA.



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:38:21 AM horas del 04/01/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 43757574

Apellidos y Nombres: VELEZ CARTAGENA LUZ ELENA

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45  
Zona Industrial, barrio  
Montevideo, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: lunes a  
viernes 7:00 am a 1:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail:  
lineadirecta@policia.gov.co



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 186090023



WEB

09:43:29

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ ELENA VELEZ CARTAGENA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43757574;

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de enero de 2022, a las 09:46:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	43757574
Código de Verificación	43757574220104094615

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



FERNANDO ALFONSO CRUZ MONTOYA  
CONTRALOR DELEGADO (E)

Digitó y Revisó: WEB



Consejo Profesional  
de Ingeniería Química de Colombia

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y  
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CPIQ CV-12651

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA QUÍMICA DE COLOMBIA  
CPIQ

EL SECRETARIO EJECUTIVO

CERTIFICA:

1. Que **MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ AFRICANO**, con cédula de ciudadanía N° **1015469174**, se encuentra inscrito (a) en el Registro Profesional que lleva esta entidad como INGENIERO QUÍMICO, con Matrícula Profesional No. **27623** desde el 6 de Mayo del 2021.
2. Que la Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la referida Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los 4 días del mes de Enero del año 2022.

DAVID DE JESÚS MARTÍNEZ CONSUEGRA  
Secretario Ejecutivo CPIQ - M.P. 17678

Firma del Titular (\*)

(\*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma mecánica (Artículo 12, Decreto 2150 de 1995) Para verificar la validez del presente documento, ingrese a la página web [www.cpiq.gov.co](http://www.cpiq.gov.co) y digite el siguiente código de verificación **aqh0Ejia**



# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano


## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/01/2022 09:49:24 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **43757574** y  
Nombre: **LUZ ELENA VELEZ CARTAGENA.**

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **28612469** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

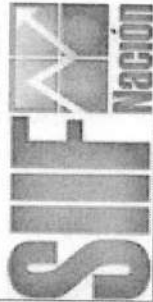
Información

5159000

Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 31  
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)





Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: **HERNAN NUNEZ GUIZA**  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**  
 Fecha y Hora Sistema: **11/01/2022 12:00:00 a. m.**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	27722	Fecha Registro:	2022-01-11	Unidad / Subunidad ejecutora:	19-12-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	32.100.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	32.100.000,00	Saldo x Comprometer:	32.100.000,00
						Vr. Bloqueado	0,00

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Numero:	28022	Fecha Registro:	2022-01-11	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
19-12-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	C-1903-0300-7-0-1903009-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE REGISTRO SANITARIO - FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS PRODUCTOS COMPETENCIA DEL INVIMA A NIVEL NACIONAL	Propios	21	CSF						
<b>Total:</b>						32.100.000,00	0,00	32.100.000,00	32.100.000,00	0,00

Objeto: 3546 - RESPALDAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES AL GRUPO DE REGISTROS SANITARIOS DE LA DIRECCION DE COSMETICOS PARA FORTALECER EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA IVC DE LOS PRODUCTOS COMPETENCIA DEL INVIMA A NIVEL NACIONAL

*Marcenica Legado*  
 Firma Responsable